



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 7 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

OFICIO ACLARATORIO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LAURELES LIFE STYLE", MEDIANTE OFICIO NÚMERO 22400105050000T/0036/2021, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FAVOR DE "BANCO AUTOFIN MÉXICO" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 11740, DENOMINADO "LAURELES LIFESTYLE", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 1900 ORIENTE, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 878, 879, 880, 898, 309-A1, 1089, 1090, 1091, 1137, 1151, 1157, 1159, 1162, 1167, 402-A1, 403-A1, 1282, 1283, 1284, 1285, 1288, 1289, 1296, 1297, 1299, 1300, 1301, 1303, 1311, 1312, 1316, 98-B1, 435-A1, 436-A1, 437-A1, 438-A1, 1376, 1377, 1378, 1379, 1386, 1388, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 477-A1, 478-A1, 479-A1, 480-A1, 481-A1, 482-A1, 483-A1, 484-A1, 485-A1, 493-A1 y 494-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 969, 1106, 1117, 1118, 1119, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 1134, 1135, 1174, 404-A1, 405-A1, 406-A1, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1387, 1389, 102-B1, 103-B1, 104-B1, 105-B1, 106-B1, 486-A1, 487-A1, 488-A1, 1183, 449-A1, 489-A1, 450-A1, 490-A1, 491-A1 y 492-A1.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/37/2022.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DE DESEMPEÑO RELATIVO AL PERSONAL DEL SPEN ADSCRITO AL IEEM, PARA LOS PERIODOS ANUALES SEPTIEMBRE 2022 - AGOSTO 2025.



TOMO

CCXIV

Número

44

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No. 22400105050000T/0926/2022
Toluca de Lerdo, México
26 de julio del 2022

Asunto: Oficio aclaratorio del plano y oficio de autorización no. 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre del 2021.

Expediente: DRVT/RLTOL/134/2021.

“Banco Autofin México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado “Laureles Lifestyle”. Domicilio: Calle Sin Nombre número 1900 Oriente, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México. Teléfono: 722 278 8953 y 722 310 1694 Correo electrónico: su_ca_sa@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido en esta dependencia el 06 de julio del 2022, mediante el cual solicita a esta dependencia un oficio aclaratorio de la autorización de subdivisión del predio de 11,126.70 m² y el condominio horizontal habitacional para 20 viviendas de tipo residencial, denominado “Laureles Life Style”, en el lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 6,459.94 m², ubicado en calle Sin Nombre número 1900 Oriente, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, autorizado mediante el oficio No. 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021; sobre el particular le informo a usted lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el presente en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio del 2021; y en el artículo 7, 8, 10 fracción XXVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 08 de agosto de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de agosto del 2017; y artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir lo siguiente y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo número 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021, se autorizó a “Banco Autofin México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado “Laureles Lifestyle”, la subdivisión del predio de 11,126.70 m² y el condominio horizontal habitacional para 20 viviendas de tipo residencial, denominado “Laureles Life Style”, en el lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 6,459.94 m², ubicado en calle Sin Nombre número 1900 Oriente, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México.
2. Que de conformidad con el expediente registrado con número DRVT/RLTOL/134/2021, a nombre de “Banco Autofin México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado “Laureles Lifestyle”, está solicitando se pueda realizar la aclaración en la referida autorización, ya que presenta variaciones y/u omisiones en el cuadro de **datos generales de áreas comunes** del oficio de autorización, así como en la solapa y en la representación gráfica del plano único de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial.

3. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

(...) “La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo;”

4. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto de la autorización de subdivisión del predio de 11,126.70 m² y el condominio horizontal habitacional para 20 viviendas de tipo residencial, denominado “Laureles Life Style”, en el lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 6,459.94 m², autorizado mediante el oficio No. 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021, a favor de “Banco Autofin México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado “Laureles Lifestyle”, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se emite el presente oficio aclaratorio para el oficio de autorización de subdivisión del predio de 11,126.70 m² y el condominio horizontal habitacional para 20 viviendas de tipo residencial, denominado “Laureles Life Style”, emitido por esta dependencia, con oficio número 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021, a favor de “Banco Autofin México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado “Laureles Lifestyle”, ubicado en calle Sin Nombre número 1900 Oriente, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, mismo que exclusivamente deberá contener las aclaraciones siguientes:

EN EL ACUERDO TERCERO, EN EL CUADRO DE DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES, DICE:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMÚNES

| USO | SUPERFICIE (m ²) |
|--|------------------------------|
| A. ÁREA DE SERVICIOS (Tableros de energía eléctrica, cuarto para basura y bodega). | 21.20 |
| B. CASETA DE VIGILANCIA | 3.56 |
| C. ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 62.50 |
| D. ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN | 538.72 |
| E. ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA | 1,323.02 |
| TOTAL | 1,949.00 |
| SUPERFICIES ÁREA D | SUPERFICIE (m ²) |
| ÁREA VERDE 01 D (01) | 388.72 |
| ÁREA VERDE 02 D (02) | 150.00 |
| TOTAL | 538.72 |

EN EL ACUERDO TERCERO, EN EL CUADRO DE DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES, DEBE DECIR:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMÚNES

| USO | SUPERFICIE (m ²) |
|--|------------------------------|
| A. ÁREA DE SERVICIOS (Tableros de energía eléctrica, cuarto para basura y bodega). | 21.20 |
| B. CASETA DE VIGILANCIA | 3.56 |
| C. ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 62.50 |
| D. ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN | 410.61 |
| E. ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA | 1,323.02 |
| F. CASA CLUB | 128.11 |
| TOTAL | 1,949.00 |

| | |
|---|-------------------------------|
| C ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 62.50 m ² |
| D ÁREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMÚN | 538.72 m ² |
| E ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA | 1,323.02 m ² |
| TOTAL | 1,949.00 m² |
| SUPERFICIES ÁREA D | |
| ÁREA VERDE 01 D (01) | 388.72 m ² |
| ÁREA VERDE 02 D (02) | 150.00 m ² |
| TOTAL | 538.72 m² |

DEBE DECIR:

| DATOS GENERALES DE ÁREAS COMÚNES | |
|---|-------------------------------|
| A ÁREA DE SERVICIOS (Tableros de energía eléctrica, cuarto para basura y bodega). | 21.20 m ² |
| B CASETA DE VIGILANCIA | 3.56 m ² |
| C ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 62.50 m ² |
| D ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN | 410.61 m ² |
| E ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA | 1,323.02 m ² |
| F CASA CLUB | 128.11 m ² |
| TOTAL | 1,949.00 m² |
| SUPERFICIES ÁREA D | |
| ÁREA VERDE 01 D (01) | 220.61 m ² |
| ÁREA VERDE 01 D (01') | 40.00 m ² |
| ÁREA VERDE 02 D (02) | 150.00 m ² |
| TOTAL | 410.61 m² |

TERCERO: El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de subdivisión del predio de 11,126.70 m² y el condominio horizontal habitacional para 20 viviendas de tipo residencial, denominado "Laureles Life Style", en el lote 2 resultante de la subdivisión con superficie de 6,459.94 m², emitido por esta dependencia, con oficio número 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021, a favor de "Banco Autofin México", S.A. Institución de Banca Múltiple, contrato de Fideicomiso número 11740, denominado "Laureles Lifestyle", ubicado en calle Sin Nombre número 1900 Oriente, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo.

CUARTO: Deberá publicar el presente oficio aclaratorio en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo.

QUINTO: Procédase a modificar específicamente lo señalado en los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO del presente oficio aclaratorio.

SEXTO: Los derechos y obligaciones de la autorización original número 22400105050000T/0036/2021, del 25 de noviembre de 2021, que no se mencionen en el presente oficio, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se alteren de forma alguna.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca
P. Ing. Viktor Jayr Colín Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/134/2021
Folio DGOyCU: 3578/2022
DNSH*VJCB

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.72 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que mediante el Decreto número 278, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de marzo de 2011, se reformó el Libro Séptimo y se adicionó el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es regular, entre otros, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Que el objeto del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, entre otros, es proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril y el 30 de mayo de 2017, respectivamente, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que a través del Decreto 309 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de mayo de 2018, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de que los organismos establezcan unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que mediante el Decreto 191 de la Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020, se reformaron diversos ordenamientos jurídicos, entre los cuales se encuentra la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante dicho Decreto se fusionan la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Movilidad, conservando la denominación de Secretaría de Movilidad, la cual es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que en fecha 2 de agosto del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo.

Que en fecha 12 de abril del año 2021, se autorizó la reestructura al organigrama del Organismo Auxiliar denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, actualice su Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción V del artículo 2, la fracción XXVI del artículo 10, la fracción III del artículo 11, la fracción XVII del artículo 13, la denominación del Capítulo IV, el primer párrafo y la fracción XII del artículo 16, el primer párrafo del artículo 18, los artículos 19 y 20; se **adicionan** las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 10, un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente al artículo 11, la fracción XVIII al artículo 13, y las fracciones XIII y XIV al artículo 16; y se **deroga** la fracción V del artículo 11, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 18, del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

V. Secretaría, a la Secretaría de Movilidad.

VI. ...

Artículo 10.- ...

I. a XXV.

XXVI. Celebrar convenios, contratos o acuerdos con dependencias, organismos auxiliares o entidades de los ámbitos federal, estatal o municipal.

XXVII. Promover que los planes y programas del Sistema sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

IV. ...

V. Derogada.

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas y las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con el presupuesto y estructura orgánica autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su Manual General de Organización.

...

Artículo 13.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Consejo o la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a XI. ...

XII. Fungir como Unidad Administrativa Habilitada para conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial competencia del Organismo, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación.

XIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Sistema, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

Artículo 19.- La persona titular de la Dirección General, será suplida en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ella designe. En los mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona que presida el Consejo Directivo.

En ausencias definitivas de la persona titular de la Dirección General, la persona titular de la Secretaría de Movilidad, nombrará a la persona servidora pública que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto se designe a la nueva persona titular del Organismo.

Artículo 20.- Las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, serán suplidas en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que aquellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por las personas servidoras públicas que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, según consta en acta de su Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHAVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/37/2022

Por el que se aprueban las Ponderaciones para la evaluación trianual de desempeño relativo al personal del SPEN adscrito al IEEM, para los periodos anuales septiembre 2022 - agosto 2025

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ponderaciones: Es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo INE/JGE99/2020, la JGE aprobó los Lineamientos.

2. Solicitud de las Ponderaciones

El treinta de junio de dos mil veintidós, la DESPEN solicitó¹ al Órgano de Enlace el apoyo con el fin de que la SE, la y los titulares de las áreas normativas del IEEM le proporcionaran las Ponderaciones correspondiente a los cargos y puestos del SPEN del IEEM.

¹ Mediante oficio INE/DESPEN/1171/2022.

3. Ponderaciones de las áreas normativas del IEEM y su validación por la SE

El uno de julio de este año, la UTAPE solicitó² a la DO, DPC y DPP se le proporcionaran las Ponderaciones de los cargos y puestos conforme a la solicitud de la DESPEN.

El cinco y seis siguientes, la DO, DPC y DPP remitieron³ a la UTAPE las propuestas de las Ponderaciones del personal adscrito a sus áreas.

El siete posterior, la SE informó⁴ a la UTAPE su validación respecto a las propuestas de las Ponderaciones de la DO, DPC y DPP.

4. Remisión de Ponderaciones y otorgamiento del visto bueno por la DESPEN

El ocho de julio de esta anualidad, el Órgano de Enlace remitió⁵ a la DESPEN las Ponderaciones proporcionadas por las respectivas áreas del IEEM, mismas que fueron validadas por la SE.

El trece siguiente, la DESPEN informó⁶ al Órgano de Enlace su visto bueno a las Ponderaciones y autorizó para que las mismas sean aprobadas por este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

5. Conocimiento de las Ponderaciones por parte de los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN

El diecinueve posterior, las Ponderaciones se hicieron del conocimiento⁷ de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

6. Remisión de las Ponderaciones al Consejo General

El mismo diecinueve, la UTAPE solicitó⁸ a la SE someter las Ponderaciones a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar las Ponderaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 10, inciso c) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende -entre otros aspectos- la profesionalización y evaluación de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3 establece que, el INE y los OPL para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrá -entre otros mecanismos-, los de capacitación, profesionalización, evaluación y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, ejercerá su rectoría y, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto legal.

² Mediante oficios IEEM/UTAPE/201/2022, IEEM/UTAPE/202/2022 e IEEM/UTAPE/203/2022.

³ Mediante oficios IEEM/DO/564/2022, IEEM/DPC/339/2022 e IEEM/DPP/0602/2022.

⁴ Mediante tarjeta SE/T/1980/2022.

⁵ Mediante oficio IEEM/UTAPE/218/2022.

⁶ Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/657/2022.

⁷ Mediante oficios IEEM/CSSPEN/ST/78/2022 al IEEM/CSSPEN/ST/87/2022.

⁸ Mediante oficio IEEM/UTAPE/236/2022.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) prevé dentro de las atribuciones de los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numeral 1 establece que conforme al artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

El numeral 3 del mencionado artículo indica que la organización del SPEN será regulada por la propia LGIPE y el Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numeral 1 señala que el SPEN se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, el cual contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL.

El numeral 7 del mismo artículo señala que la permanencia de las y los servidores públicos en el INE y en los OPL estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, y al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos a lo establecido en el Estatuto.

El artículo 203, numeral 1, inciso e) indica que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 4 refiere que el INE y los OPL se integran por miembros del SPEN y personal de la rama administrativa.

El artículo 5 precisa que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 indica que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 prevé que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL, conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 dispone que cada OPL para el cumplimiento de sus funciones, contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I y VI enuncia las siguientes atribuciones que corresponden al órgano superior de dirección de cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I y VI mandata -entre otros aspectos- que los órganos de enlace de cada OPL, a cargo de la atención de los asuntos del SPEN, tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE;
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

El artículo 378 determina que el objeto del SPEN en los OPL es:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y;
- Proveer a los OPL de personal calificado

El artículo 455 indica que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, cuyo propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 457 estipula que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

En su segundo párrafo señala que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Lineamientos

El artículo 3 precisa que los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto en el mismo, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus Ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 8, inciso i) menciona que corresponderá a la DESPEN conocer y emitir observaciones a las Ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual.

El artículo 10, inciso c) refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL aprobar las Ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

El artículo 11, inciso e) prevé que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer las Ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL.

En concordancia, el artículo 12, inciso f) dispone que corresponderá al Órgano de Enlace solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPL, para determinar las Ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

El artículo 86 manifiesta que la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del SPEN tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

El artículo 87 indica que la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del uno de septiembre del año en que inicia el ciclo al treinta y uno de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

El artículo 89 ordena que las áreas normativas y la SE del OPL deberán determinar las Ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las Ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las Ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero precisa que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo prevé que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis, fracciones I y II dispone entre otras atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto del SPEN.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 dispone que los procedimientos –entre otros- de profesionalización, capacitación y evaluación de los aspirantes y personal del SPEN, se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE.

Manual de Organización del IEEM

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta menciona la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

Para determinar la calificación de la evaluación trianual de desempeño correspondiente a los cargos y puestos del SPEN adscritos al IEEM, la DESPEN solicitó al Órgano de Enlace el apoyo para que la SE, la y los titulares de las áreas normativas del IEEM le proporcionaran las Ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2022 - agosto 2023, septiembre 2023 - agosto 2024 y septiembre 2024 - agosto 2025.

Con base en lo anterior, la UTAPE solicitó el apoyo de la DO, DPC y DPP, a efecto de que le proporcionaran las Ponderaciones correspondientes, mismas que fueron remitidas en su oportunidad por esas direcciones.

Es así que, la UTAPE solicitó a la SE la validación de las propuestas de las Ponderaciones realizadas por estas direcciones, sin que tuviera observaciones al respecto.

Hecho lo anterior, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN las Ponderaciones que fueron validadas por la misma y autorizó que sean aprobadas por este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, a más tardar en el mes de agosto de esta anualidad.

En este orden de ideas, fueron hechas del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN y puestas a la consideración de este Consejo General para su eventual aprobación. Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido las Ponderaciones, advierte que se considera lo siguiente:

- Cada evaluación anual contiene un valor ponderado asignado previo al inicio del ciclo trianual.

- Se asigna una ponderación conforme a las demandas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, una ponderación anual superior en el año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto, debido a que, dentro de los periodos de septiembre 2022 - agosto 2023 y septiembre 2023 - agosto 2024, la ley comicial contempla que habrá procesos electorales en el Estado de México.
- La suma de las Ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Con base en lo anterior, este Consejo General considera que las Ponderaciones cumplen con los requisitos y parámetros que mandata el artículo 89 de los Lineamientos; resultando procedente su aprobación definitiva, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban las Ponderaciones, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento a la UTAPE, para que en su calidad de Órgano de Enlace lo notifique al personal del SPEN del IEEM, y remita las Ponderaciones aprobadas por el Punto Primero a la DESPEN.
- TERCERO.** Infórmese a la DO, DPC y DPP, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a037_22.pdf

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JOSÉ CÁRDENAS DÁVILA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 483/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN MORALES QUIROZ también conocida como MARÍA CONCEPCIÓN MORALES QUIROZ DE GARCÍA en contra del JOSÉ CÁRDENAS DÁVILA, de quien demanda:

1).- La declaración de haberse consumado en su favor la usucapión del bien inmueble denominado Lote siete (7) de la manzana seis (6) y casa en él construida, ubicada actualmente en el número 110, de la calle San Bernardo del Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, actualmente Colonia Plazas de San Buenaventura, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 180 m² (ciento ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20 metros con lote 6.

AL SURESTE. 20 metros con lote 8.

AL NORESTE: 9 metros con calle San Bernardo la de su ubicación.

AL SUROESTE: 9 metros con lote 10.

Señalando la parte actora, en fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve celebro contrato de compraventa con el señor JOSÉ CÁRDENAS DÁVILA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JOSÉ CÁRDENAS DÁVILA.

Por acuerdo del catorce de julio del año que transcurre, se ordenó emplazar a JOSÉ CÁRDENAS DÁVILA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si ha pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

878.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LEONOR MARTINEZ MARENTES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3076/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ, en contra de LEONOR MARTÍNEZ MARENTES, se dictó auto de fecha siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La prescripción positiva por USUCAPION en favor de la suscrita EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 62, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 14 Y 15; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). **B).**- Dictar sentencia en la que se declare procedente la acción de USUCAPION, en favor de la suscrita

EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 62, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. **C).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se oponga temerariamente el demandado a mi acción. **Fundando sustancialmente como hechos de su demanda:** Desde el trece de Octubre del año dos mil, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 62, LOTE 13 COLONIA NUEVA ARAGÓN, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 14 Y 15; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Desde el trece de octubre del año dos mil, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que le consta a LETICIA SÁNCHEZ ROMERO Y MARIA ELENA HERNÁNDEZ ROJAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LEONOR MARTINEZ MARENTES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

879.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESUS ZAMARRIPA ROCHA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3077/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ, en contra de JESUS ZAMARRIPA ROCHA, se dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La prescripción positiva por USUCAPION en favor de la suscrita EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 61, LOTE 19, COLONIA NUEVA ARAGON, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). **B).**- Dictar sentencia en la que se declare procedente la acción de USUCAPION, en favor de la suscrita EUGENIA ZAMARRIPA RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 61, LOTE 19, COLONIA NUEVA ARAGON, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS. **C).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se oponga temerariamente el demandado a mi acción. **Fundando sustancialmente como hechos de su demanda:** Desde el veinte de diciembre del dos mil uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, MANZANA 61, LOTE 19, COLONIA NUEVA ARAGÓN, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Desde el veinte de diciembre del dos mil uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA SÁNCHEZ ROMERO Y MARIA ELENA HERNÁNDEZ ROJAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JESÚS ZAMARRIPA ROCHA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

880.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, se le hace saber que:

En el expediente número 797/2021, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL promovido INVESPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá comparecer ante el Notario Público número 133 del Estado de México, en un horario de diez horas (10:00 a.m.) de la mañana a las doce horas (12:00 p.m.), el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con la finalidad de realizar el otorgamiento y firma de la escritura pública. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V, como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble identificado como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,890,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II.- En fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V, como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble identificado como A) oficina E2. 2-01 del lote 02, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,997,179.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). III.- En fecha (25) veinticinco de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, ENRIQUE SAINZ CHAVEZ como representante de INVESPA S.A. de C.V, y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, celebraron un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago", siendo objeto del contrato, el pago de la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SESICIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo de la compraventa de los inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; estableciendo en el referido convenio, las modalidades del pago, condición, la fecha y el lugar de pago. IV.- En la cláusula primera del contrato de fecha (25) veinticinco de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, el señor EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, de manera expresa reconoció adeudar y deber a ENRIQUE SAINZ CHÁVEZ, la cantidad de \$2,612,156.00 (DOS MILLONES SESICIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estableciéndose en la misma cláusula, que las cantidades adeudadas, se hará en pesos mexicanos, así también, se fijó una modalidad de pagos en parcialidades, realizándose el pacto de la siguiente manera: a. La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fecha de firma del presente convenio sirviendo, sirviendo este instrumento como el más amplio recibo que en derecho proceda; b. El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis; c. El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veinticinco de diciembre del dos mil dieciséis; d. El restante, es decir la cantidad de \$612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día en que se formalice la escritura correspondiente de las oficinas identificadas como E2-2-01 y E2-2-02 del Lote Uno de la Manzana dos, del fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. V.- En este sentido, a efecto de cumplir la condición establecida en la cláusula segunda apartado d, del contrato de fecha (25) veinticinco de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, se instaure el presente procedimiento, con la finalidad de que, éste Tribunal, ordene al notificador adscrito, a efecto de que notifique al señor EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, haciéndole saber que deberá comparece el Notario Público número 133 del Estado de México, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 9 interior 1-B, Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52975, de las DIEZ HORAS (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA A LAS DOCE HORAS (12:00 P.M), EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), con la finalidad de realizar el otorgamiento y firma de la escritura pública que le dé forma a los dos contratos de compraventa de fechas 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por INVESPA S.A. de C.V, como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, respecto de los bienes inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; así también, para que en ese mismo momento, realice el pago a INVESPA S.A. de C.V, por la cantidad de \$612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como finiquito y último pago del precio pactado y acordado en el "Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago" de fecha (25) veinticinco de noviembre del (2016) dos mil dieciséis.

Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, la publicación por medio de edictos tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial. Se expiden día nueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

898.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

A: LUIS SOLANO SALGADO, su sucesión a través de su albacea ERIKA SOLANO ZANELLA.

Se les hace saber que SALVADOR ESCUDERO LOZA, promovió ante éste Juzgado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1216/2018, reclamándoles las siguientes **prestaciones: A)**- La DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIA de que me he convertido en el propietario del inmueble identificado como "una fracción de terreno del precio denominado fraccionamiento "EL PERAL". Terreno ubicado dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, como se demuestra con las diferentes documentales que acompañan al presente. El cual cuenta con una superficie de 465.82 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 25.74 metros colinda con la propiedad de Antonio Solano Salgado. Al Sur: 22.36 metros colinda con propiedad de Fernando Aparicio Flores y 3.5 metros con calle pública. Al Oriente: En 18.59 metros colinda con propiedad de Araceli Morales Montes de Oca. Al Poniente: En 17.60 metros colinda con la propiedad de Gabriela Suárez Talonia. Y que se encuentra bajo el número catastral 1210703622000000. Además, dicha fracción bajo protesta de decir verdad, ahora se conoce el inmueble ubicado en: "Tercer Cerrada el Peral S/N, Colonia San Mateo Ixtacalco", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por las razones que expongo en este escrito. Inmueble que adquirí en compraventa del codemandado Bruno Cesar Solano Zanella en su carácter de vendedor. En virtud de haberlo poseído con las condiciones y requisitos que la ley prevé para la Usucapión. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre del demandado, Partida 1098, Volumen 305, Libro 1, Sección 1, de Fecha de Inscripción: 27 de Octubre de 1993, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que ajunto al presente (Anexo 7) y que me fue expedido por la Oficina Registral de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Dichos datos registrales, además se encuentran bajo el Folio Real Electrónico Número: 181497. **B)**- Como consecuencia de la anterior prestación, el cumplimiento del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, siendo la protocolización ante Notario y la inscripción en el Instituto de la Función Registral, de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de Usucapión en el presente juicio en contra de los demandados.

HECHOS: El día diecisiete (17) del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres (1993), el C. Bruno Cesar Solano Zanella en su carácter de vendedor, vendió al suscrito, una fracción de terreno del precio denominado fraccionamiento "EL PERAL", de su propiedad. Terreno ubicado dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, como se demuestra con las diferentes documentales que acompañan al presente. Inmueble bajo el número catastral 1210703622000000. El cual cuenta con una superficie de 465.82 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 25.74 metros colinda con la propiedad de Antonio Solano Salgado. Al Sur: 22.36 metros colinda con propiedad de Fernando Aparicio Flores y 3.5 metros con calle pública. Al Oriente: En 18.59 metros colinda con propiedad de Araceli Morales Montes de Oca. Al Poniente: En 17.60 metros colinda con la propiedad de Gabriela Suárez Talonia. Lo que demuestro con el Anexo 1, documento base para este Juicio al ser mi título justo. De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada. En la cláusula primera, las partes aceptamos la compraventa que se describe en el hecho 1, la cual se me entregó, libre de responsabilidad gravamen, incluso fiscal. En dicho contrato, en la cláusula segunda, las partes aceptamos que la venta se hacía en concepto de que el inmueble vendido, pasaría a ser propiedad del suscrito, quien lo recibía a entera satisfacción en el estado físico en que se encontraba. En la tercera cláusula, pactamos las partes que el precio de la venta del inmueble descrito en el hecho 1, sería por la cantidad de N\$12,000.00 (doce mil nuevos pesos 00/100), mismos que el vendedor manifestó haber recibido a la firma del contrato en comento en el hecho 1, mismo que se otorgaba al comprador (el suscrito) como el recibo más eficaz que en derecho proceda para seguridad y resguardo del mismo. Por lo que la firma del contrato que anexo como documento base, por ambas partes. Demuestra que el suscrito pague en su totalidad la cantidad pactada para la compra del bien que hoy pretendo Usucapir. Pactamos en la cláusula cuarta, que en el contrato de suscribimos no existía error, dolo, lesión, pago de lo indebido, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que renunciamos a ejercitar las acciones en los términos previstos por los artículos 17, 2082, 2084 y 2190 del Código Civil abrogado y que era vigente para el año de 1993, año en que se llevó a cabo el contrato de compraventa. Aceptamos en la cláusula quinta, que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, en caso de controversia, los otorgantes se sometían expresamente a las leyes y Tribunales del Estado de México. Con el paso de los años y la urbanización de predios que se vendían como simples terrenos, la fracción de terreno del precio denominado fraccionamiento "EL PERAL", que me vendió el C. Bruno Cesar Solano Zanella; paso a conocerse como: domicilio ubicado en: "Tercer Cerrada El Peral S/N, Colonia San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México". Manifestación que se realiza bajo protesta de decir verdad y que los propios demandados podrán corroborar y aun testificar como un hecho que les consta. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre del demandado, Partida 1098, Volumen 305, Libro 1, Sección 1, de Fecha de Inscripción: 27 de Octubre de 1993, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que ajunto al presente (Anexo 7) y que me fue expedido por la Oficina Registral de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Dichos datos registrales, además se encuentran bajo el Folio Real Electrónico Número: 181497. El inmueble materia del presente juicio, tiene un valor catastral actual en este año 2018 de \$579,177.50 (quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.), según consta con el pago del Predial del 2018, que agrego como el Anexo 2. Acreditando además que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial. Cabe destacar, que en dicha documental se muestra que dicho inmueble se encuentra a mi nombre los documentos del predial, así como precisa que los metros del terreno son 465.82, tal y como se señaló en el hecho 1, además de acreditar que su número de clave catastral es: 1210703622000000. Además, a ejemplo de demostrar que el suscrito he estado pagando el impuesto predial año con año, también agrego como Anexos 2, 3, 4, 5 y 6, el pago correspondiente del Impuesto Predial de los años 2017, 2016,

2015, 2014, 2010, 2009, 2008 y 2007. Documentos que demuestran que me he ostentado como el Propietario ante Autoridades Públicas, que he venido realizando el pago de los impuestos de mi inmueble en los años que he tenido la legítima propiedad de éste, y donde además, se precisa que los metros del terreno son 465.82, tal y como se señaló en el hecho 1, además de acreditar que su número de clave catastral es: 1210703622000000. El Código Civil para el Estado de México, en su artículo 5.127 establece el derecho de adquirir la propiedad de los bienes (Usucapir), mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el citado Código. Siendo entonces necesario, que se cumpla lo citado por el artículo 5.128 del citado precepto legal que señala debe ser: En concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Lo cual resulta procedente en el presente caso al tenor de lo siguiente: **a).**- Posesión en concepto de propietario. Ello se acredita con el contrato privado de compraventa que se agregó como el Anexo 1, que resulta además ser mi título justo para la procedencia de la Usucapir en mi favor, según lo establece el artículo 5.129 del Código Civil para el Estado de México. Además, desde el diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), el suscrito me he ostentado ante vecinos, conocidos y familiares como el legítimo propietario, como lo acreditaré con los testigos de nombres Enrique Escudero Loza y Daniel Galván Zermeño. Realizando mejoras en mi inmueble, como lo fue colocarle una puerta que da a la calle y que mis testigos acreditarán, así como por la misma confesional de los demandados que podrán aclarar que efectivamente en todos estos años me he ostentado como el propietario. Desde el momento en que adquirí la posesión física y material del bien inmueble a prescribir positivamente, comencé a ejercer actos de dominio sobre él. Funda lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial: se desprende que, uno de los requisitos que debe cumplir el poseedor del bien inmueble que pretende usucapir, lo es que la posesión que adquiere y detenta sea en concepto de propietario, es decir, que sin serlo realice actos de posesión como tal; por tanto, una persona que tiene la posesión derivada como, entre otras cosas, lo es un arrendatario, la posesión que éste tiene no es apta para usucapir, porque se trata de una posesión que no adquirió ni detenta en concepto de dueño sino que posee el bien en virtud de esa calidad de arrendatario; y sólo será apta la posesión para prescribir desde que el poseedor comience a poseer a nombre propio en concepto de dueño, o sea, que el término para la usucapir comienza a correr desde el día en que haya cambiado la causa de la posesión. **b).**- Posesión pacífica. De conformidad con lo establecido con el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, el suscrito he tenido una posesión pacífica del inmueble materia de este juicio, ya que entré a poseer sin violencia por adquirir el bien inmueble a través de un contrato privado de compraventa y poseyendo el inmueble inmediatamente a la firma del contrato en mención, lo cual está demostrado con el mismo contrato en comento y las testimoniales que ofreceré en el momento procesal oportuno de mis testigos de nombres Enrique Escudero Loza y Daniel Galván Zermeño. **c).**- Posesión continua: el suscrito he tenido una posesión continua del inmueble materia de este juicio, ya que en términos del artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, nunca se ha interrumpido por ninguno de las circunstancias o medios previstos por la ley de la materia. Esto se acredita mediante las testimoniales que ofreceré en la tramitación del presente juicio y los Anexos 3, 4, 5 y 6, que demuestran el pago del Impuesto Predial que he venido realizando por los años que he tenido la posesión de mi inmueble. **d).**- Posesión pública; el suscrito he tenido una posesión pública del inmueble materia de este juicio, ya que la disfruto de manera que puede ser conocida por todos, incluso la Autoridad encargada de cobrar el Impuesto Predial, emite los correspondientes recibos de pago del citado impuesto; a mi nombre, por ser el suscrito, el legítimo dueño del inmueble que hoy se pretende Usucapir. Además, la sociedad vecinal, familiares y amigos; conoce que el suscrito es el poseedor del inmueble objeto del presente juicio, lo cual se demuestra con las testimoniales que ofreceré, pues en dicho terreno he realizado mejoras en mi favor, por ser el legítimo dueño de éste y poder disponer a mi libre voluntad sobre lo que quiera o no hacer con éste. Para el caso que nos ocupa, mi posesión ha sido de buena fe. En principio porque la adquirí mediante un Contrato de Compraventa que viene siendo mi título justo. Además llevé en posesión del inmueble señalado en el hecho 1, más de 25 años ininterrumpidamente, sin que persona alguna me haya reclamado algo por la posesión que he mantenido todos estos años. Cumpliendo a cabalidad lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México. La buena fe consiste en la creencia de que la persona de quien recibió la cosa era dueño de ella y que podía transmitir su dominio. Un título suficiente o causa generadora de posesión, ignorancia de vicios de dicho título, si es que existen, y la creencia fundada de que la cosa le pertenece. En cambio, es poseedor de mala fe el que no tiene título, causa generadora o modo de adquirir, o el que conoce los vicios del título que le impide poseer con derecho. Ahora bien, a efecto de acreditar lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México y entablar la presente demanda de Usucapir en contra de quien ostente la Legitimación Pasiva, el suscrito me di a la tarea de solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de Inscripción del inmueble que se pretende Usucapir, el cual agregó como el Anexo 7. Donde el suscrito conocí el que último dueño que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es el ahora codemandado LUIS SOLANO SALGADO, persona que sabe el suscrito es el padre del codemandado Bruno Cesar Solano Zanella; ya que cuando me vendió, éste me manifestó que él había adquirido la propiedad del inmueble que me vendía, de su señor padre Luis Solano Salgado. Lo anterior es en virtud de acreditar lo señalado en el siguiente criterio jurisprudencial: La inscripción registral surte efecto contra terceros porque da publicidad al acto inscrito. Por tanto, si ante el Registro Público de la Propiedad se encuentra la inscripción de la propiedad en favor de una persona determinada, y sobre ese inmueble el actor promueve la acción de prescripción positiva de buena fe, el título traslativo de dominio exhibido como causa generadora de su posesión debe probar la relación de los actos jurídicos que de manera sucesiva hayan servido para efectuar esa transmisión de dominio partiendo del acto inscrito hasta llegar al actor, porque de lo contrario, es decir, que el actor exhiba un documento sin vinculación alguna con el propietario inscrito, haría nugatorios los efectos frente a terceros que tienen las inscripciones registrales. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1156 del Código Civil del Distrito Federal, la acción que el mismo precepto concede, debe ejercitarse precisamente contra quien aparezca como propietario en el registro, de los bienes que se pretendan adquirir por prescripción; lo cual no puede ser de otro modo, toda vez que el éxito de la acción se condiciona a dos elementos: que el actor haya poseído el bien inmueble por el tiempo y con los requisitos que fija la ley, y que el demandado aparezca como propietario en el registro, puesto que sólo en este caso puede existir legitimación pasiva. Ahora bien, si la escritura pública mediante la cual la demandada vendió el inmueble disputado en el juicio, se presentó para su inscripción, al Registro Público de la Propiedad, en fecha anterior a la en que se formuló la demanda en contra de aquélla, debe estimarse que como desde esa fecha de presentación surtió efectos el registro respecto de terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3017 del código citado, la demanda, que se formuló después, lo fue contra quien ya no aparecía como propietario en el registro, y por lo mismo, es de concluirse que la autoridad responsable obró legalmente al resolver que no se probó la acción intentada en el juicio.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla avisos de éste Tribunal

y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto: tres de diciembre del dos mil veintiuno y ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

309-A1.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 1007/2009.

EN LOS AUTOS dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. En contra de VEGA PEREZ MYRIAM ALEJANDRA del expediente número 1007/2009, de la Secretaria "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, auto dictado en audiencia de fecha tres de agosto del presente año que a la letra dice: "...solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento respecto del valor de avalúo de la tasación. EL C. JUEZ ACUERDA: ..." "...se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como PASEOS DE BUGAMBILIA NÚMERO VEINTITRÉS LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECAMAC" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos con una rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$558,400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno en relación con el de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, lo que deberá ser de forma sucinta; consecuentemente, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$55,840.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." y otro auto de treinta de mayo del dos mil veintidós. "...visto lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno así como el precio que servirá como base para el remate, lo es la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales conducentes..." AUTO. Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintiuno. ..." "...Agréguese a su expediente número 1007/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita por lo que se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en PASEOS DE BUGAMBILIA NUMERO VEINTITRÉS, LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECÁMAC", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo,..." "...que es el precio designado por el perito MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ, que es el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO en unión del Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe. Doy fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 4 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual un término en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

1089.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1090.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha primero de agosto, ocho de julio, treinta de mayo, cinco de abril y treinta de marzo todos de dos mil veintidós:

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año en curso, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado con una rebaja del 20%, es decir, por el precio de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 09 de agosto 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1091.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 712/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ, en contra de J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS y PABLO LÓPEZ SERRATOS, se demandan las siguientes prestaciones; 1.- Del C. J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS, se demanda el reconocimiento de paternidad, en virtud de que es su padre biológico, la declaración de que el C. J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS es su padre biológico; y, la fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la parte actora, 2.- Del C. PABLO LÓPEZ SERRATOS, se demanda el desconocimiento de paternidad a favor de la actora, por no ser su padre biológico, la declaración judicial de que el C. PABLO LÓPEZ SERRATOS no es su padre biológico; y, la pérdida de todos los derechos generados por la relación paterno filial. Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las

copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el trece de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1137.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 24964/2022.

EMPLAZAMIENTO A: LONGINO SANDOVAL SUAREZ.

Promueve MIGUEL PEREZ PEREZ también conocido como MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 448/2019, en la vía ordinaria civil ACCION REIVINDICATORIA, en contra de GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA Y LONGINO SANDOVAL SUAREZ, ahora expediente 24964/2022, en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 20 de mayo de 1985, y estando en ese entonces en estado civil soltero y sin mediar relación de concubinato de por medio, adquirí a través de contrato privado de compra venta, celebrado con el vendedor LONGINO SANDOVAL SUAREZ, denominado ZACATENCO II, ubicado en la calle CALI, Manzana 7, hoy en día manzana 254, lote 5, colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Tláloc, hoy en día sección Zacatenco II, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (aclaración del inmueble con base a la escritura pública 4239, volumen especial número 133, de fecha 22 de octubre de 2015, expedida por el Notario Público 157 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Maestro en Derecho JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, con una superficie total de 119.00 METROS CUADRADOS (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS colinda con LOTE 9 (hoy en día lote 6). AL SUR 17.00 METROS colinda con LOTE 5 (hoy en día lote 4). AL ORIENTE 07.00 METROS colinda con Llano (hoy en día área de donación). AL PONIENTE 07.00 METROS colinda con calle sin nombre. Lo que se acredita con el original del contrato de compra-venta. En fecha 08 de julio de 1992, celebre matrimonio civil con la señora demandada GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA, relación que se terminó por juicio especial de Divorcio Incausado, obteniendo la disolución del vínculo matrimonial, a través de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2013 y auto de fecha 30 de agosto de 2016, en donde causo ejecutoria dicha sentencia, dictadas por el Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 990/2012, lo que se acredita con las respectivas copias certificadas, siendo que el bien inmueble materia de este juicio, no entro dentro de la liquidación matrimonial, dejando el citado juez a salvo nuestros derechos para hacerlos valer en la vía y forma que a nuestro interés conviniera. Siendo el caso que en repetidas ocasiones le he pedido a la demandada GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA, que desocupe el inmueble materia del presente, pero ha hecho caso omiso, argumentando que es de ella y que le hiciera como quisiera, porque ella tiene papeles para acreditar que es la dueña del bien inmueble materia del presente asunto, a lo que le manifesté que el inmueble era de mi propiedad y se abstuviera de realizar cualquier tipo de obra o tramites con el mismo y que me regresara mi casa. Es así que al pasar y a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble aludido, no he podido obtenerlo es por lo que se recurre a este Tribunal para que mediante sentencia definitiva le sea ordenado a la demandada la desocupación y entrega del inmueble antes referido, ya que soy el legítimo propietario del multicitado inmueble, siendo que la demandada lo está poseyendo de manera ilegal junto con mis hijos y su actual pareja. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 0024289. Hechos los anteriores que son del conocimiento de diversas personas que fungen como testigos y que en su momento procesal oportuno las presentare. Aclarando además que mediante el procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, resultado procedente y se determinó que los nombres de MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ y/o MIGUEL PEREZ PEREZ, corresponden a una misma persona. Hecho que se acredita con las copias certificadas del citado procedimiento judicial.

Mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a LONGINO SANDOVAL SUAREZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1151.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1986/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ARACELI MÁRQUEZ TORRES en contra de JOSÉ GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA Y EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO se emplaza por medio de edicto a la parte demandada, dentro del sumario en el escrito de demanda interpuesto por MARQUEZ TORRES ARACELI en la parte de prestaciones, solicita lo siguiente:

a).- La NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EXPEDIENTE 1497/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, respecto de mi inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 10, en la Colonia Santa Cruz Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México.

b).- Del señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión.

c).- Del señor JOSÉ GREGORIO CAAMAL PEÑA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión con el señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA.

d).- Del señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO; reclamo la nulidad absoluta de la Escritura número 128411, del Volumen número 1741, de fecha 19 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino Número 79.

e).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Lo anterior para que comparezcan al local este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación apercibidos que si pasado ese plazo no lo hacen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México y en el boletín judicial del Estado de México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCÍO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1157.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: CARLOS CASAS SERRANO.

En el expediente 480/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en contra de CARLOS CASAS SERRANO, CARLOS MIGUEL PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIANO FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, DANIEL PÉREZ ALONSO, NORBERTO GONZÁLEZ QUINTANA Y ROCÍO BELÉN GARCÍA FLORES Y/O ROCÍO BELEM GARCÍA FLORES; en auto de seis de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Soy propietario del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, colonia La Laguna, Fracción de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México actualmente Calle Nicolás Bravo Número 514, Colonia de Jesús Primera Sección, Delegación de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 66 metros y colinda con camino al panteón, hoy calle Gómez Pedraza; AL SUR: 65 metros y colinda con lote 61 del C. José Guadalupe Ávila Díaz; AL ORIENTE: 149 metros y colinda con lote 40 del C. José Alejandro Monroy Esquivel; AL PONIENTE: 153 metros y colinda con ejido de San Pablo Autopan, zanja de por medio, hoy calle Nicolás Bravo. Superficie total: 9,890.50 metros cuadrados. Cual se acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública a mi favor, número trescientos sesenta y ocho, del volumen ocho, otorgada ante la fe del notario público número 152 del Estado de México, licenciada Angelica Monroy del Mazo, el día quince de noviembre

de dos mil seis adquirí de los apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia el inmueble consistente en terreno ubicado en dicha escritura pública y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad desde el veintiocho de marzo de dos mil siete, bajo los datos registrales volumen 527, libro primero, sección primera, partida 342. Por lo que bajo protesta de decir verdad el documento original se encuentra en el resguardo del H. Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 557/2018, en el juicio de acción reivindicatoria. 2.- Desde que adquirí el inmueble siempre se ha encontrado baldío, por lo que es el suscrito acudía a verlo con regularidad a efecto de verificar su estado y realizarle trabajos de limpieza, todo iba bien, hasta que en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho acudí a mi predio y me percate que en el mismo se encontraban realizando trabajos de obra civil de drenaje dentro de la zanja colindante la cual es zona Federal cuando me acerque a preguntar qué era lo que estaban realizando, a lo que los trabajadores respondieron que había sido el señor Daniel Pérez Alonso, así mismo me percate que existía un letrero de venta, en un poste de luz cercano al terreno por lo que me alerte y marque al número que refería el letrero, contestándome el ahora demandado Daniel Pérez Alonso indicándome que era el dueño. 3.- En fecha 16 de junio me presente a mi terreno y me impidieron cercar los C.C. Mariano Fernando Ávila Martínez, Norberto González Quintana y Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores. 4.- Tomando en consideración lo que estaba ocurriendo inicie juicio de Acción Reivindicatoria en contra de los ahora demandados, dicho procedimiento se encuentra radicado en el expediente 557/2018 el cual se encuentra en el H. Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Es necesario hacer mención que los demandados ya fueron emplazados en este procedimiento, a lo que los demandados en sus contestaciones manifestaron que realizaron con el C. Mariano Fernando Ávila Martínez la rescisión de sus respectivos contratos de compraventa, y lo cual no tiene validez por no ser el vendedor y solo aparecer como testigo, cabe aclarar que el C. Mario Fernando Ávila Martínez solo vendió al C. Carlos Casas Serrano, contrato del cual se desprende las posteriores ventas mencionadas a continuación. 5.- Los hoy demandados Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas Serrano sin ser propietarios del inmueble antes descrito y que sin tener derecho alguno realizaron la venta del inmueble en varias fracciones, a los CC. Daniel Pérez Alonso, Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, Norberto González Quintana y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, en dichos contratos se puede notar que son falsos, por los siguientes motivos: a.- El contrato privado de compraventa realizado entre Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas Serrano se denota a todas luces que es falso y carece de validez en virtud de que el C. Mariano Fernando Ávila Martínez nunca ha sido el propietario del inmueble materia del presente y sumamos que en la redacción utilizada en su clausula tercera referente al monto, la unidad monetaria en el contrato no es la correcta, en virtud de que esta denominación se comenzó a usar a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y ellos lo celebraron el dos de agosto de mil novecientos noventa y dos, así mismo el traslado de dominio fue realizado el once de marzo de dos mil dieciséis, existiendo una diferencia de veintitrés años entre estos, y habiendo realizado ya varias supuestas ventas entre estos años. b.- En el contrato realizado entre Carlos Casas Serrano y Daniel Pérez Alonso en fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, es nulo en virtud de que el C. Carlos Casas Serrano nunca ha sido el propietario del inmueble materia del presente ya que manifiestan como colindante en la orientación Norte al C. Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, por lo que con base al contrato realizado por Carlos Casas Serrano y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez él no podría haber sido su colindante en esa fecha, puesto que la supuesta compra la realizó el once de diciembre de dos mil dieciséis, tal y como queda acreditado con copia simple de los contratos privados de compraventa. c.- De igual manera tenemos que el contrato realizado entre Carlos Casas Serrano y Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, es nulo en virtud de que el C. Carlos Casas Serrano, nunca ha sido el propietario del inmueble y manifiestan que en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce como colindante en la orientación Norte al C. Norberto González Quintana, el cual realizo su supuesta compra el veintisiete de octubre de dos mil doce. Ahora bien, teniendo en cuenta que desde el primer contrato de compraventa llevado a cabo entre los CC. Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas simularon la compraventa del predio de mi propiedad, por lo que por consecuencia las supuestas ventas realizadas con posterioridad resultan nulas; lo que se robustece con los criterios que a continuación se citan: Época: Sexta Época, Registro: 269278, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen CXXXII, Cuarta Parte, Materia (s): Civil, Tesis: Página: 73, VENTA DE COSA AJENA, NULIDAD ABSOLUTA DE LA. Época: Quinta Época, Registro: 339816, Instancia: Tercera Sala, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CMV, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 52, COMPRAVENTA, NULIDAD DE LA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA). Época: Quinta Época, Registro: 385752, Instancia: Sala Auxiliar, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXIII, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 983, VENTA DE COSA AJENA, NULIDAD DE LA (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO). De lo anterior, se observa que las supuestas ventas realizadas entre los CC. Mariano Fernando Ávila Martínez como primer vendedor con el C. Carlos Casas Serrano y este a su vez como segundo vendedor hacia los CC. Daniel Pérez Alonso, Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, Norberto González Quintana y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez los contratos resultan nulos. 7.- Por otra parte, y con base al artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se está llevando a cabo ante el H. Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente 557/2018 se está llevando juicio de Acción Reivindicatoria, y siendo en ambos la misma parte demandada, interesa al exponer que se proceda a la acumulación de los autos de referencia, siendo dicha petición procedente y conforme a Derecho, con base a los siguientes criterios: Época: Quintana Época, Registro: 353438, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXIX, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 585, ACUMULACIÓN DE JUICIOS. Época: Novena Época, Registro: 187340, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, abril de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: VI.2o.C.231.C., Página: 1201, ACUMULACIÓN DE AUTOS EN MATERIA CIVIL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a CARLOS CASAS SERRANO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinte de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1159.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Carlos Casas Serrano.

En el expediente 557/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en contra de CARLOS MIGUEL PÉREZ GUTIÉRREZ Y MARIANO FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, así como de CARLOS CASAS SERRANO, DANIEL PÉREZ ALONSO, NORBERTO GONZÁLEZ QUINTANA Y ROCIO BELEM GARCÍA FLORES; auto de siete de junio de dos mil veintiuno y ocho de noviembre del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1. Como lo acredito con el primer testimonio de la escritura pública a mi favor número trescientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del notario público número 152 del Estado de México, licenciada Angelica Monroy del Mazo, el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS adquirí de los apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia en propiedad el inmueble consistente en terreno ubicado en Calle Nicolás Bravo, Sin número, Colonia la Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México. Dicha escritura pública está Inscrita en el Registro Público de la Propiedad desde el VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, bajo los datos registrales volumen 527, libro primero, sección primera, partida 342, inmueble que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: Al Norte. 66 metros y colinda con camino al panteón, hoy calle Gómez Pedraza; Al Sur. 65 metros y colinda con lote 61 de C. José Guadalupe Ávila Díaz; Al Oriente. 149 metros y colinda con lote 40 del C. José Alejandro Monroy Esquivel; Al Poniente. 153 metros y colinda con ejido de San Pablo Autopan, zanja de por medio, hoy calle Nicolás Bravo; Superficie total: 9,890.50 m2. 2. La legitimidad de mis enajenantes C. Alfredo Mondragón Pérez y Alma Lidia Contreras Garduño, se sustenta en su calidad de apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia, lo que consta en escritura pública número 30,970, volumen 590 de fecha 16 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público número 15 del Distrito Judicial de Toluca, México, en la que se hizo constar que la señora Socorro Garduño Archundia otorgó poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de mis enajenantes única y exclusivamente respecto del inmueble que fue motivo de la compraventa y ya descrito en el párrafo que antecede. 3. El tracto sucesivo se deriva y legitima a través de la escritura pública número 27,667, volumen 527 de fecha 11 octubre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15 del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, en el libro primero, sección primera, partida 485, volumen 412, con fecha 13 de diciembre de 1999, en la que consta que mi enajenante Socorro Garduño Archundia adquirió el inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, sin número, colonia la Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa de los C. David Arturo Francisco Hurtado Tomas y Olga Margarita Robles Nava. 4. Desde que adquirí el inmueble que ya ha quedado descrito en el hecho 1 del presente apartado de hechos, el mismo se encontraba baldío, por lo que el suscrito acudía a verlo con regularidad a efecto de verificar su estado y realizar trabajos de limpieza, todo iba normal, hasta que en la fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO acudí a mi predio, derivado de la explosión de un ducto de PEMEX suscitado en fecha 5 de junio de 2018, y me percate que en mi predio existían letreros de venta de lotes, por lo que me alerte y marque al número que referían los letreros, contestándome el ahora demandado Daniel Pérez Alonso indicándome que él era el dueño de una fracción y que tenía aún lotes a la venta, por lo que decidí entrevistarme con él para cerciorarme exactamente a que predio se refería y pude comprobar que efectivamente se trataba del mismo predio de mi propiedad. 5. Debido a la situación que estaba ocurriendo tome la decisión de colocar una malla de protección, sin embargo, el día 16 de junio de 2018 que iba a realizar la instalación de ésta se presentaron en el predio varias personas, las cuales me lo impidieron ya que se ostentaban como dueñas de varias fracciones de mi predio, al saber esto les pedí que exhibieran sus documentos y facilitaran el nombre de la persona que les había vendido, pero se negaron a mostrar documentación alguna y a darme dicha información de su enajenante; lo único que me dijeron es que ellos habían comprado y que tenían un registro ante catastro municipal, dándome sólo nombre que son Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, Carlos Casas Serrano, Daniel Pérez Alonso, Norberto González Quintana y Roció Belem García Flores, y de entre los presentes se encontraba el C. Mariano Fernando Ávila Martínez el cual dijo ser el representante del vendedor tomándose la decisión de que fuéramos ante una autoridad que pudiera mediar esta situación. 6. Por lo que acudimos al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, para poder llegar a una solución con estas personas, pero no se logró llegar a un acuerdo, en virtud de que el C. Mariano Fernando Ávila Martínez de forma inesperada pidió una disculpa manifestando su erro al haber vendido un predio que creyó pertenecía a su familia, en consecuencia los supuestos compradores se negaron a aceptar cualquier convenio por el error del que reconocieron como su enajenante. 7. Así mismo, derivado de las manifestaciones que me hicieron los ahora demandados en cuanto a que ellos tenían registradas ante catastro municipal de Toluca, México, las fracciones de terreno inmersas en el predio de mi propiedad, es como me dirigí ante las oficinas del catastro municipal de Toluca, México, enterándome que, por un error de dicha dependencia al no haber realizado el trazado cartográfico del inmueble de mi propiedad, es como entre el año 2016 y 2018, de acuerdo a la única información proporcionada por esta dependencia, se me indicó que los demandados cuentan con las siguientes claves catastrales relacionadas al predio de mi propiedad: I. 101 28 263 32 00 0000 a nombre de Carlos Casas Serrano. II. 101 28 263 04 00 0000 a nombre de Daniel Pérez Alonso. III. 101 28 263 31 00 0000 a nombre de Carlos Miguel Pérez Gutiérrez. IV. 101 28 263 25 00 0000 a nombre de Carlos Casas Serrano. V. 101 28 263 26 00 0000 a nombre de Norberto González Quintana. VI. 101 28 263 03 00 0000 a nombre de Roció Belem García Flores, VII. 101 28 263 03 00 0000 a nombre de Roció Belem García Flores. 8. Derivado del evidente despojo del que fui víctima por parte de los ahora demandados, es como acudí ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a iniciar denuncia penal por el delito de despojo y a certificar la situación en la que se encontraba el inmueble de mi propiedad ante la desposesión que me realizaron. 9. Ahora bien, toda vez que los demandados ejercen actos de posesión respecto de fracciones del predio de mi propiedad, como lo es caso de haber realizado trámites administrativos a título de dueños para inscribir las fracciones de terreno de mi propiedad y obtener con ello las claves catastrales enunciadas en el punto que antecede ante la Dirección de Catastro Municipal de Toluca, México, así como haberme impedido colocar la malla a mi predio, colocar en él letreros de venta; por lo que su conducta adoptada, que dé propia autoridad, sin derecho, sin título de propiedad alguno y sobre todo sin el consentimiento del suscrito me despojaron de las fracciones de terreno que amparan las claves catastrales que he enunciado y que en su oportunidad acreditare medidas, colindancias y superficie específica de cada una, motivo por el que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta a los demandados, para que en su oportunidad se DECLARE POR SENTENCIA JUDICIAL, que el suscrito soy único y legítimo PROPIETARIO del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, sin número, Colonia La Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; como consecuencia de lo anterior, se ordene a los demandados de forma la

restitución completa a mi favor de la posesión real, material y jurídica de las referidas fracciones de terreno con sus frutos y accesiones, y con todo lo que hecho y por derecho les corresponde, el pago de los daños y perjuicios que han ocasionado los demandados con su proceder, al haberme despojado y ocasionado que el suscrito no pueda disponer y disfrutar de mi predio; así como declarar la insubsistencia de las claves catastrales dadas de alta por los demandados, como alcance de la reivindicación que en su oportunidad se declare y ordene. Sirve de sustento las siguientes tesis de jurisprudencia: Época: Novena Época, Registro: 169986, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, TIPO de Tesis: Jurisprudencia, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: XXVI. J/3, Página: 1940. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO Amparo directo 263/2007. Michael John Rycroft y otra. 10 de enero 2008. Unanimidad de votos Ponente: Rubén David Aguilar Santibáñez, Secretario: Víctor Gómez Urbina. Época: Décima Época, Registro: 2004824, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, Materia (s): Civil, Tesis: XVIII, 4o 8 C (10a.), Página: 979. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO Amparo en revisión 93/2013. Gerardo Becerra Chávez. 9 de mayo 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hernández García. Secretario: Gerardo Vázquez Morales. Época: Octava Época, Registro: 208776, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV-2 Febrero de 1995, Tesis: VI. 1o.232 C. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 153/90. Comisariado de Bienes Comunales del Poblado denominado "Agua de la Luna" 17 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra. Época Séptima Época, Registro: 255022, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis Aislada, Fuente, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 55, Sexta Parte. Materia (s): Administrativa. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 137/73. María de Jesús García Moreno. 3 de julio de 1973, Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Carlos Casas Serrano, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Toluca, México; veintiuno de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1162.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO en contra de MARÍA TERESA GOMEZ DOMINGO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) Incidente de otorgamiento y firma de escritura pública en contra del vendedor en el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes; parte actora en el juicio principal demandada en el juicio en el presente incidente que se promueve conforme a derecho: DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, para el caso de negativa falta de interés u omisión para la firma en el tiraje de la escritura pública que corresponda ante el Notario Público del Estado de México. HECHOS. 1.- En fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro la suscrita en su calidad de compradora hoy parte actora incidentista y demandada en el juicio principal celebró contrato de compraventa con el Ciudadano DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS en su calidad de parte vendedora, parte actora en el principal, hoy demandada en el presente incidente que legalmente se promueve respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE COOPERATIVA DE CONSUMO NÚMERO 10, COLONIA MÉXICO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 52966 EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. En el contrato de compraventa la parte compradora demandada en el principal, hoy parte actora en el presente incidente realizó oportunamente los pagos al hoy demandado. En el año 2010 la parte en el principal C. DELFINO ALMARAZ BALESTEROS, demandó en la vía ordinaria civil, el pago de pesos que menciona demandó a la suscrita parte demandada C. MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO, entre otras cosas la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), en ese orden de ideas teniendo encuentra que el día a la fecha no se le adeuda cantidad alguna al ciudadano DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, respecto del contrato privado de compraventa del bien inmueble mencionado en líneas que anteceden. Por lo que se emplaza por medio de edictos a ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero del año de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de agosto del año de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1167.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 314/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por POPNIKOLOV POTCHINKOV ROSSEN PETROV Y JOSEFINA LÓPEZ IBARRA en contra de JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE, HIDALGO, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), se hace saber que por auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 77,104 de fecha 5 de julio de 2010 tirada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado RAÚL SICILIA ALAMILLA y en la cual se hace constar la SUPUESTA Compraventa celebrada entre los señores LILIA CONSUEGRA BAUTISTA Y JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en su carácter de vendedores a favor de FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ como comprador del mal denominado lote 8 ubicado en el antiguamente llamado Cerro de Atlaco en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Boulevard Popocatepetl, Manzana sin número, lote 8, Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral de dicha escritura, en la Partida número 5023830, Folio Real 51258 del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla. c) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es el título de propiedad legítimo, la escritura 8,503 otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, con fecha 20 de febrero de 1989 donde los demandantes adquirieron el carácter de únicos y legítimos propietarios del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los Pirules Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) La cancelación de la clave catastral número 092 13 111 67 00 0000 respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl, Manzana s/n, Lote 8, Lomas del Valle Dorado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. e) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es la única clave catastral número 092 13 111 23 00 0000 respecto del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento los Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) Los gastos y costas que origine este juicio; por lo tanto, se emplaza a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que deberá presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación seis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

402-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY se le hace saber que:

En el expediente 1143/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007), protocolizada por el C. Licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público ciento cuarenta y tres (143), del Estado de México, inscrita bajo el Folio Real No. 00030520, Partida: 751, Volumen: 1821, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del 2007, correspondiente a la casa marcada con el número 203, de la Avenida Residencial Chiluca, y terreno sobre el que está construida, que es el Lote 2, de la manzana 25, (anteriormente Manzana 23), del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección Segunda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ahora bien, la cancelación que se demanda es una consecuencia del efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, que declaró la rescisión del contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio de dos mil siete; dicha sentencia se dictó en Cumplimiento a la ejecutoria de Amparo del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Expediente: 507/2019, fallos que hacen que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban previo a la firma del contrato privado de compraventa y su adendum que se declararon rescindidos. **B.** Del Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, demandando la cancelación de la Hipoteca por Apertura de Crédito Simple, Cuenta corriente, refaccionario, habilitación o acción, fecha de inscripción: 2007-11-09 00. 00:00 antecedente registral: Sección Primera Libro Segundo, Volumen: 842, Partida: 95. Tipo de crédito: Simple con garantía hipotecaria, que tiene como Acreedor (es). BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, así la cancelación de todas las anotaciones preventivas, que actualmente aparecen; consecuencia del efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la

Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, que declaro la rescisión del contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio de dos mil siete. **C.** El C. Registrador de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, una vez hechas las cancelaciones reclamadas en las prestaciones A. y B, entonces deberá asentar en la inscripción registral, que la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca, No. 203, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Manzana 23, (actualmente Manzana 25) Lote 2, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se restituye a su anterior dueño el C. JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS, como efecto retroactivo al haber quedado rescindido el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil siete (2007), y su adendum de fecha 20 de diciembre del 2011, por el que se había vendido dicho inmueble. **D.** Del C. Licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, Notario Público No. 143, del Estado de México, demando que de sus Libros y Archivos se cancele del protocolo de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007), que realizo al momento de protocolizar el contrato de compraventa de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil siete (2007). **E.** De Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, demando el efecto y consecuencia que resentirá por la Cancelación de Hipoteca que aparece inscrita a su nombre sobre el Folio Real Electrónico: 00030520, y la cancelación de la inscripción registral del bien inmueble propiedad de mi representado, como de la cancelación del protocolo ante el Notario Público Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA. **F.** Del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, demando los efectos y consecuencias que deberá resentir por la Cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha 24 de agosto del año 2007, que suscribió en calidad de comprador ante el C. Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, Notario Público 143, del Estado de México, cancelación que formal y materialmente se ejecutara por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y desde luego la cancelación del respectivo protocolo ante el citado Notario Público. **G.** Del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, en forma indirecta le demando el cumplimiento de su obligación que en calidad de deudor tiene frente a la Hipoteca que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral, a favor de su causante Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, la cual estoy demandado su cancelación, como un efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019. En base a los siguientes: **HECHOS:** **I.** En fecha 18 de julio del dos mil siete (2007), en calidad de vendedor JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS, suscribió contrato privado de compraventa con el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, quien lo hizo en calidad de comprador del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 203, de la Avenida Residencial Chiluca, y del terreno sobre el que está construida, que es el Lote 2, de la Manzana 23 (actualmente Manzana 25), del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección Segunda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya compraventa fue pactada por la cantidad de \$1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). **II.** Con fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete, fue protocolizado en Escritura Pública el contrato privado de compraventa de fecha 18 de julio del 2007, ante el C. Licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, Notario Público 143 del Estado de México, bajo la escritura pública No. 908, Volumen 39, por concepto de pago el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, libró los cheques 17 y 10, de la cuenta: 0053092805-2, de la Institución Bancaria BANORTE S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por las cantidades de \$1'942,500.00; y, \$20,000, dichos cheques carecían de fondos: este hecho ya es cosa juzgada conforme a las sentencias judiciales, el bien inmueble paso a la propiedad del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, dicho Notario Público, inscribió la citada escritura pública ante el Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual acredito con la copia certificada de la Escritura Pública, y Certificado de Inscripción, el Certificado de Libertad de Gravamen, y el Folio Real Electrónico 00030520, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **III.** En fecha 09 de diciembre del 2014, el actor demandó en la Vía Ordinaria Civil al C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY; al C. Licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA; al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la parte actora se desistió de las prestaciones y enderezada la demanda en contra de LUIS ENRIQUE CASINO ROBAY. **IV.** En fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro del Expediente 961/2014, dictó sentencia definitiva. En contra de dicha sentencia el actor, interpuso Recurso de Apelación dentro del Toca 226/2019, que en fecha 06 de junio del dos mil diecinueve 2019, dictó Sentencia en el que se confirma la sentencia definitiva recurrida. **V.** En contra de la sentencia dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, dentro del Toca 226/2019, la actora interpuso Juicio de Amparo Directo, bajo el expediente 507/2019, con fecha 28 de noviembre del dos mil diecinueve 2019, dicto sentencia en la que se AMPARO Y PROTEGEO a la quejosa. **VI.** La Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, con fecha seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), dio cumplimiento a la citada Ejecutoria de Amparo. **VII.** La actora actualmente a título de dueño la posesión en forma física, material y jurídica del bien inmueble de su propiedad; sin embargo, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, persiste la Inscripción Registral a nombre de LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, circunstancia que está afectando el libre ejercicio del derecho de propiedad de mi representado, por el cual solicité la intervención, a efecto de que dicte sentencia que declare la cancelación de la actual inscripción, y también de todas las demás anotaciones preventivas que aparecen ya que se realizaron deducidas de los juicios ejercitados, ordenado la Cancelación de la inscripción registral. **VIII.** La causa por la que se demanda al C. Director de la Función Registral del Estado de México, es debido a que el bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca, número 203, es por que causa lesión al derecho de propiedad de la actora. **IX.** Por otra parte, demando al C. Licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, Notario Público 143 del Estado de México, a efecto de que en cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente Juicio, se le ordene la cancelación del protocolo y de todos los asientos que en sus archivos aparezcan, respecto a la Escritura Pública No. 908, Volumen 39, Escritura Pública que se generó. **X.** Demando a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para el efecto y de la Cancelación de la Hipoteca y la cancelación de la inscripción de la multicitada Escritura Pública, como también la cancelación del protocolo ante el respectivo Notario Público, para que en su caso a su deudor LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, deberá hacer exigible el pago del monto de dicha hipoteca, que contrajo con motivo del préstamo hipotecario que le otorgo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado Luis Enrique Cansino Robay mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 24 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. ALEJANDRO JOEL PALMA ALBARRÁN, MARIA EUGENIA PALMA ALBARRÁN, ROBERTO JORGE PALMA ALBARRÁN, GICELA PALMA ALBARRÁN Y EVA PALMA ALBARRÁN, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 546/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALZADA DEL REFUGIO SIN NÚMERO ANTES CARRETERA AL REFUGIO SIN NÚMERO, SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 261.50 metros con EDUARDO MANJARREZ; AL SUROESTE: 234.40 metros con CARRETERA AL REFUGIO HOY CALZADA DEL REFUGIO; AL ORIENTE 111.00 metros con JOSE LEDESMA Y AGUSTÍN BERNAL y AL PONIENTE: 32.20 metros con CALLE SIN NOMBRE ANTES MOISES GIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,950.92 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa de la señora EVA ALBARRÁN ARRIOLA, en fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y lo han venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietarios.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1282.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1362/2022, promovido por ANA MARÍA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de representante legal de RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 2.20 METROS Y EN OTRA DE 16.70 METROS, CON LORENZA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ.

AL SUR: 14.55 METROS, ANTES CON TRINIDAD SÁNCHEZ TENORIO, AHORA LORENZA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ.

AL PONIENTE: EN UN LÍNEA DE 14.70 METROS Y OTRA DE 5.85 METROS, CON CALLE.

CON UNA SUPERFICIE DE 174.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 09 de agosto de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

1283.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1423/2022, RENE ÁLVAREZ LÓPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en la manzana dos, de la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; NORTE: 28.35 Metros, colinda con camino vecinal, SUR:

28.35 Metros, y colinda con camino vecinal, ORIENTE: 30.00 Metros, colinda con camino vecinal, PONIENTE: 30.95 Metros, con María de los Ángeles López Miguel. Con una superficie aproximada de 863.25 m2 (ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros).

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1284.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 762/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho LORENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de J. CARMEN NÚÑEZ GONZÁLEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido en Ex Hacienda de Solís en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.02 Mts colindas con Clínica.

AL SUR: En tres líneas de 19.45, 5.00, .64 Mts y colinda con ZENAI DA NÚÑEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: En seis líneas de 19.80, 2.20, 5.50, 5.80, 28.68 y 7.80 Mts colinda con Clínica.

AL PONIENTE: 63.10 colinda con JOSAFATH NÚÑEZ CHAVEZ.

Con superficie aproximada de 1634.13 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diez de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

1285.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 869/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MYRIAM VENCES VILLEGAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE BENITO JUÁREZ PONIENTE NÚMERO 29, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CHAPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 32.72 metros y colinda con CALLE DE BENITO JUÁREZ PTE., al SUR 32.76 metros y colinda con MARÍA DE LOURDES VARGAS QUIROZ, al ORIENTE 42.00 metros y colinda con VERÓNICA MIRANDA ENCARNACIÓN Y REYNALDO BELTRÁN GÓMEZ, al PONIENTE 42.50 metros y colinda con CLEMENTE LÓPEZ VARGAS. Con una superficie aproximada de 1,384.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1288.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1828/2021, el señor YAIR MONTIEL YAÑEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado actualmente en calle Maximiliano Plata Alcántara, sin número, colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros, colinda con el señor Francisco Colín Cárdenas; Al Sur: 20.00 metros, colinda con señor Sergio Colín Cárdenas actualmente Francisco Colín Cárdenas; Al Oriente 9.00 metros, colinda con el señor Matías Pérez Rueda actualmente Eligio Cid Romero; Al Poniente: 9.00 metros, antes con calle sin nombre a la ampliación la Garita, actualmente calle Maximiliano Plata Alcántara, el cual cuenta con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 25 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1289.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 577/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUANA ROSALES GONZALEZ, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, CIRCUNSCRIPCIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50010, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 24.20 mts con ASCENCIÓN RIVERA HERNANDEZ; al SUR: 24.20 mts con ANTONIA ROSALES; al ORIENTE: 12.70 mts con CALLE FRANCISCO I MADERO, al PONIENTE: 12.70 mts con SABINO ARIAS. Con una superficie aproximada de 307.34 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1296.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 585/2022, RAFAEL ANTONIO CORRAL VELASCO, por su propio derecho echo, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la AV. CONSTITUCIÓN, NUMERO 12, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.08 Y 12.50 METROS COLINDA CON ANTONIA ELISA NAVARRETE Y MA. DEL SOCORRO DEL MAZO LUGO; AL SUR: 18.58 METROS Y COLINDA CON VICTOR HUGO RAMIREZ DEL MAZO (ACTUALMENTE, MARIA CRISTINA MARTINEZ NUÑEZ); AL ORIENTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON JOSE DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ E ISAAC RAMON RAMIREZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 5.00 Y 6.50 METROS CON AV. CONSTITUCIÓN Y ANTONIA ELISA NAVARRETE VELAZCO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el veintidós de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1297.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERZON VICENTE SALGADO CARRETO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 170/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado ZAPOTITLA, inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte 20 de noviembre de dos mil trece 2013, celebró contrato de compraventa con la señora JUANA MENESES ROMO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.51 metros con SEBASTIAN MARTÍNEZ ROMERO, AL SUR 5.12 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE 30.15 metros con LETICIA GARCÍA MARTÍNEZ, AL PONIENTE 29.75 metros con MA ELENA MARTINEZ ROMO; con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1299.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ LUIS LOZADA LÓPEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 474/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado en calle San Idelfonso sin número, Barrio Buenavista Belem, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintiuno 21 de julio de dos mil once 2011, refiriendo que desde esa fecha la posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.70 metros y colinda con CENOVIA REYES FLORES. AL SUR: 68.70 metros colinda con CONCEPCIÓN REYES. AL ORIENTE: 16.05 metros y colinda con CALLE SAN IDELFONSO. AL PONIENTE: 16.30 metros y colinda con ANTONIO GARCÍA REYES. Con una superficie de 1,110.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HABILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, TREINTA 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1300.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFA JACOME BLANCO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 306/2022 el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPAC", el cual se encuentra ubicado en Calle Independencia, sin número, Barrio Tepetipac, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiestan que desde el día veintidós 22 de julio del año dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de compraventa con el señor FRANK REYES MORALES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 599.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON ABEL QUIÑONES ZARCO, AL SUR 20.00 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE 30.00 METROS COLINDA CON ABEL QUIÑONES ZARCO; AL PONIENTE 30.00 METROS Y COLINDA MARIA DELGADILLO FLORES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, treinta y uno 31 de marzo de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1301.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 798/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por a RICARDO PÉREZ BARRAGÁN, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN

REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "CUHAXOSCO" ACTUALMENTE UBICADO EN 1RA CERRADA MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 13.16 (TRECE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS) Y LINDA EN ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE 1A CERRADA MATAMOROS; AL SUR MIDE 13.16 (TRECE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS) Y LINDA CON SUCESIÓN DE JOSÉ OLVERA CUEVAS ACTUALMENTE SERGIO RODRIGUEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE MIDE 17.73 (DIECISIETE METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y LINDA CON YOLANDA PORTUGUEZ MORALES; AL PONIENTE MIDE 17.73 (DIECISIETE METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE 1A CERRADA MATAMOROS. Con una Superficie de 233.32 metros cuadrados. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado con ROSA IRENE PORTUGUEZ MORALES.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, MÉXICO, mediante proveído del dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1303.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 662/2022, promovió ALEJANDRO SALAZAR FUENTES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "LAS COYOTAS", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 56.40 metros con José García Romero actualmente Dionisio Lázaro Cruz; AL SUR; en dos líneas, la primera de 29.84 metros con camino sin nombre y la segunda de 25.70 metros con José Contreras Enríquez; AL ORIENTE; en dos líneas la primera de 45.45 metros con José Contreras Enríquez y la segunda 43.35 metros con Jesús Gutiérrez Gutiérrez actualmente Minerva Emma García López; AL PONIENTE: 81.60 metros con Angel Martínez actualmente Ygnacia Segura Romero.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se ordenó la publicación por auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

1311.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 622/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.90 metros con CATALINA RODRÍGUEZ MORALES Y PASILLO DE ACCESO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA; AL SUR 15.48 metros con LEONARDO RODRIGUEZ MORALES; AL ORIENTE: 54.47 metros conformada en dos líneas la primera de 26.48 metros y la segunda de 27.79 metros con JUSTO SALAZAR GARCÍA actualmente con SERVICIOS ECOLÓGICOS EN MANTENIMIENTO TRANSPORTISTAS Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 53.73 metros conformada en dos líneas la primera de 37.01 metros y la segunda de 16.72 metros con ALBERTO GONZAGA actualmente en una línea de 37.01 metros colinda con CARGA SALTILLO MONTERREY S.A. DE C.V. y una segunda línea de 16.72 metros, colinda con JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 833.09 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor MIGUEL RODRÍGUEZ VALDÉS, en fecha uno de agosto del dos mil dos, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1312.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANGELINA GARCIA RODRIGUEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 764/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "SAN COSME" ubicado en el Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el once 11 de enero de dos mil diecisiete 2017, refiriendo que desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CAMINO VIEJO A AHUATEPEC, AHORA CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR 26.00 metros y colinda con JOSE CARDENAS CAMACHO, AHORA ANDADOR. AL ORIENTE 76.00 metros y colinda con VÍCTOR CANALES ESQUIVEL. AL PONIENTE. 69.80 metros en línea quebrada linda con GUMERCINDO ROJAS PASARAN ahora EMA PASARAN LOPEZ. Con una superficie total aproximada de 1,418.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1316.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 759/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por VICTOR GARCIA FLORES, respecto del predio sin nombre, ubicado en el poblado de Tlamimilolpan, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y dos (1992) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE ANTONIO RIVERA GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.15 metros y colinda con CALLEJON, AL SUR EN 6.20 METROS Y COLINDA CON ALFREDO VICUÑA, ahora GUADALUPE VICUÑA ALVAREZ, AL ORIENTE.- En 32.80 metros, colinda con GUADALUPE VICUÑA ALVAREZ; AL PONIENTE.- EN 30.00 metros, colinda con JOSE ANTONIO RIVERA GOMEZ, ahora LORENZA RIVAS BLANCAS. Con una superficie aproximada de 191.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1316.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.

En cumplimiento al auto de fecha 14 de julio de 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1249/2022, PROMOVIDO POR ISRAEL GARCÍA CONTRERAS con la finalidad de justificar su posesión que desde hace más de ocho años detento, respecto del inmueble denominado "ATZIZINTLA" ubicado en CARRETERA A COATEPEC, FRENTE AL JAGUEY, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, así como la superficie son AL NORTE: 173.00 M. COLINDA CON MANUEL SANCHEZ; AL SUR: 223.77 M. COLINDA CON MANUEL SANCHEZ; AL ORIENTE: 63.96 M. COLINDA CON CAMINO Y/O

CARRETERA COATEPEC; AL PONIENTE: 55.50 M. CON BARRANCA; Con una superficie total aproximada de 10,386.00 metros cuadrados, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, LO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ACOMPAÑADO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑAN HECHOS Y PRUEBAS A LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LOS DOMICILIOS Y NOMBRES DE LOS COLINDANTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo procedáse a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución en los días señalados para publicar el presente edicto por conducto del Notificador.

Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

98-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROMAN MISAEL GONZÁLEZ LUNA, bajo el expediente número 1031/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SAN JATITLA" ubicado en: PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 49.78 metros con IGNACIO OLMOS; AL SUR: en 48.07 metros con MARCIAL CASASOLA, AL ORIENTE: en 147.77 metros con CALLE NIÑOS HÉROES, AL PONIENTE: en 142.69 metros CON CANDIDO SOTO; con una superficie aproximada de 7,095.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

435-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 539/2022, MARIA DEL ROSARIO TORRES GALLEGOS promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble sin denominación ubicado en KM. 32 DE LA CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, COLONIA LOMA BONITA DEL POBLADO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promoventes que desde fecha veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PEDRO MARTINEZ PINEDA a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.50 METROS CON JORGE ÁVILA ROMERO.

AL SUR EN: 13.50 METROS CON MERCEDES GAZCA LEZAMA.

AL ORIENTE EN: 13.00 METROS CON KM. 32 CARRETERA MÉXICO-PACHUCA.

AL PONENTE: 13.00 METROS CON JORGE ÁVILA ROMERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 175.50 M² (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

436-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROBERTO SANCHEZ OROPEZA, promovió ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 928/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble ubicado en:

CALLE JAZMINES, ESQUINA CALLE TERCER CERRADA DE JAZMINES, SIN NÚMERO POBLADO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54710, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 12.15 metros (doce metros, quince centímetros) LINDA CON CALLE TERCER CERRADA DE JAZMINES;

AL SUR: En 12.15 metros (doce metros, quince centímetros) LINDA CON REYNA JIMENEZ MELGAREJO;

AL ORIENTE: En 14.90 metros (catorce metros, noventa centímetros) LINDA CON OLGA VILLEGAS YAÑEZ Y;

AL PONIENTE: En 15.40 metros (quince metros, cuarenta centímetros) LINDA CON CALLE JAZMINES;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 184.07 metros cuadrados. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintidós de Agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

437-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

JOSE LUIS CEDILLO GONZALEZ, PRESIDENTE DEL SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE CHICONAUTLA A.C., promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 30812/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto del bien inmueble denominado "PAJARITOS" ubicado en CALLE MORA SIN NUMERO, EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 103.90 MTS, CONLINDA CON EL SEÑOR PABLO SORIANO SANDOVAL, AL SUR: 103.50 MTS, CONLINDA CON EL SEÑOR PABLO SORIANO SANDOVAL, AL ORIENTE: 19.30 MTS, CONLINDA CON PABLO SORIANO SANDOVAL y AL PONIENTE: 19.30 MTS, CONLINDA CON CALLE LA MORA; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 2001.40 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 Y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a éste juzgado a deducirlos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

438-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA

AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas proveídos de fechas catorce de julio, quince de junio, diecinueve y cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A" DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NUMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate."...- Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1376.- 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados con fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno y veintiuno de febrero, veintiséis de abril y audiencia de fecha cuatro de agosto todos del año en curso, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Ante la Fe de la C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO; del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 en contra de JUANA BAUTISTA RAMÍREZ. Expediente 670/2015, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada JUANA BAUTISTA RAMÍREZ ubicado en VIVIENDA B DEL LOTE CONDOMINIAL CINCO DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Se señaló DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS sin sujeción a tipo, haciendo del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda es de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; se ordena la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México a cinco de agosto del año dos mil veintidós.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

1377.- 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER GARRIDO MARTINEZ expediente número 661/2019, LA C. JUEZ LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ordeno EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.En consecuencia para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA XOCOTLA, MANZANA 37 LOTE 10 VIVIENDA 2 DEL DESARROLLO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Es precio base la cantidad de \$721,000.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZON por una sola ocasión, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, con los insertos

necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1378.- 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 367/2017 P.I relativo a la VIA DE APREMIO, promovido por GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en contra de LUZ MARIA GARCÍA BAUTISTA el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ PONIENTE S/N. LOTE 33. TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 38 PARTIDA 968, con datos registrales actuales siendo un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, LOTE 2-33, COLONIA, TENAGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00060534; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador de la adscripción) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Tenango del Valle, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1379.- 7 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 201/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO SOTO JARAMILLO, en contra de NOEMI RUBI ORDOÑEZ Y SUPUESTO POSESIONARIO BIEN INMUEBLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NOEMI RUBI ORDOÑEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) Que la demandada C. NOEMI RUBI ORDOÑEZ me reconozca pública y únicamente como legítimo poseionario del terreno o predio base de la litis. 2) De la ahora demandada una publicación de una página entera en el periódico "EL GRAFICO" señalando que me ofrecen disculpas públicas y que me reconocen como legítimo poseionario del bien inmueble objeto base de la litis. 3) La reparación de los daños y perjuicio consistente en la cantidad de \$300,000.00. TRES CIENTOS MIL PESOS ESTO TODA VEZ QUE PRETENDE DESPOJARME DE MI PREDIO AL ENMALLAR O ENREJAR MI PREDIO O TERRENO; SIENDO ESTE ES EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO O PREDIO BASE DE LA LITIS. 4) Que la C. MIRIAM RUBI ORDOÑEZ convoque a una junta con los vecinos, especialmente los colindantes a mi terreno, les explique que fue engañada por el que le vendió pues no cuenta con el registro y la clave catastral correspondiente y me reconozca como legítimo poseionario del predio base de la presente litis a la cual solicito se presente personal del órgano jurisdiccional para dar fe de esto con fundamento legal en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México puesto que no quiero que los vecinos piensen que le quite ilegalmente dicho predio o terreno pues me intenta descreditar su acción de enrejar o enmallar el predio o terreno antes mencionado. 5) El pago de los gastos, costas que genere el presente juicio y en su caso las demás instancias legales correspondientes. HECHOS: I.- En el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2007 firme contrato de compraventa de un terreno o predio ubicado en: Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador Paraje Sector Siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793-se anexa mapa y croquis-, con el Señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ-originario de este Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México- el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. II.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 24 de agosto de 2021, previo pago, se otorga la notificación catastral a nombre del señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ por parte de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PUBLICO Y DEL CATASTRO PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual anexo como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo, ESTO PARA INICIAR FORMALMENTE EL TRAMITE DE ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM Y PODER SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR; POR TANTO ME COLOCO EN EL SUPUESTO

DE LOS ARTÍCULOS 2.6° Y 2.7° DE LA NORMA ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. En misma fecha se me otorga un folleto y los requisitos para poder obtener EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE por parte de dicha autoridad municipal los cuales se anexan como prueba en el capítulo correspondientes. III.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fechas 13 y 27 de octubre de 2021 obtuve, previo pago de cada uno, obtuve los certificados de APORTACIÓN DE MEJORAS, IMPUESTO PREDIAL y CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL los cuales anexo como pruebas documentales públicas en el capítulo de pruebas del presente libelo. IV.- En el domicilio particular de la delegada municipal de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de noviembre de 2021 C. MARGARITA YAZMIN JAIMES ONOFRE me otorga, previo pago, CONSTANCIA DE QUE EL TERRENO O PREDIO NO CUENTA CON TOMA DE AGUA, NI DRENAJE el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. V.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 13 de enero de 2022, tras tramitar cada una de las constancias legales Y HACER LOS PAGOS DE MULTA Y ACTUALIZACIÓN DEL PREDIAL, se me otorga el TRASLADO DE DOMINIO del cual anexo copia fotostática debido a que el documento original se encuentra en el expediente 361/2020 del índice de este órgano jurisdiccional y ofrezco desde este momento como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo Y CON ESTE DOCUMENTO PUBLICO MUNICIPAL INTENTO OBTENER LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO-IFREM- PUES SOLAMENTE EL QUE OSTENTA LA CLAVE CATASTRAL PUEDE OBTENER ESTA ESCRITURA DEBIDO A QUE EL TRASLADO DE DOMINIO ES REQUISITO "SINE QUANON" PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA. VI.- En las oficinas del Sistema de Aguas de Huixquilucan de Degollado en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, en fecha 03 de marzo de 2022 se solicita, previo pago, al organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México la verificación de que si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México C.P. 52793 lo cual se acredita con el recibo de pago de verificación de misma fecha el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. VII.- En el predio o terreno ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793, en fecha 12 de abril de 2022, se presenta el verificador del organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México para verificar si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio base de la litis ESTO A LAS 15:30 P.M. ANTE MI PAREJA LA C. SANDI GABRIELA BERNAL GARCÍA.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1386.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 173/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA GONZÁLEZ BAEZA en contra de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que EVA GONZÁLEZ BAEZA, de poseedora se han convertido en propietaria del TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.13 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 6.50 metros, con Lote 4.
AL SUR: En 6.00 metros, con Lote 2.
AL ESTE: En 10.30 metros, con Carretera Federal México-Cuatitlán.
AL OESTE: En 11.33 metros, con calle Lázaro Cárdenas.

b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su Señoría.

c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ello en razón a que, desde el 3 de septiembre de 2000, la actora EVA GONZÁLEZ RESENDIZ adquirió mediante contrato de compraventa de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra a, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado y que administrativamente se encuentra registrado como EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tomando la posesión del mismo n concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificar de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.piedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procedase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Isela Gutiérrez Ávalos, adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los nueve (09) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1388.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1070/2022, SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS PILAS AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-195-05-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 6,866.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 49.48 METROS, COLINDA CON CARRETERA; AL SUR: 28.03 METROS, COLINDA CON SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS, AL ORIENTE: 134.83 METROS COLINDA CON RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS; AL PONIENTE: EN 9 LINEAS: 13.40, 13.40, 13.40, 10.00, 11.54, 45.33, 8.32, 23.30 Y 35.00 METROS Y COLINDA CON MA. FRANCISCA NAVARRETE ANDRÉS, GEORGINA NAVARRETE ANDRÉS, MARIA FÉLIX NAVARRETE ANDRÉS Y RODOLFO POPOCA NAVARRETE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1390.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 569/2022, promovido por ANA BELÉN MONTES DE OCA BECERRIL, MAYRA CRUZ BECERRIL, PORFIRIO FAUSTINO VEIVAR ESCOBEDO, RICARDO ALEXIS MEDINA MEDINA, en su carácter de apoderados legales del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOYAYA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: DOMICILIO QUE LO ES BIEN CONOCIDO, EN LA COMUNIDAD DE TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEOYAYA, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.90 metros y colinda con camino público.

AL SUR: 27.42 metros y colinda con Andrés Becerril Arzate.

AL ORIENTE: En diecisiete líneas; la primera de 21.27 metros, la segunda de 6.10 metros, la tercera de 16.60 metros, la cuarta de 8.59 metros, la quinta de 6.22 metros, la sexta de 7.05 metros, la séptima de 6.38 metros, la octava de 6.13 metros, la novena de 5.49 metros, la décima de 6.23 metros, la décima primera de 6.03 metros, la décima segunda 6.06 metros, la décima tercera de 13.19 metros, la décima cuarta de 10.82 metros, la décima quinta de 12.04 metros, la décima sexta de 3.05 metros y la décima séptima de 3.06 metros y colindan con camino público de concreto.

AL PONIENTE: En dos líneas; la primera de 92.42 metros colinda con Hermelindo Gerardo Reyes Cruz y la segunda de 61.64 metros y colinda con Juan Gómez González.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 4,424.12 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días de agosto de dos mil veintidós. Do y fe.

Acuerdos: cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1391.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

JOSE GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 31382/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble denominado CALLE ANDADOR BARRANCA S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 44.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE ROGELIO GARCIA Y JOSE DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 31.88 Y 13.55 MTS. CONLINDA CON PROPIEDAD DE GLORIA RANGEL ALVA, FERNANDO GARCIA FRAGOSO Y LEOPODO GARCIA VILLEGAS. AL ORIENTE: 9.40 MTS. CONLINDA CON CALLE ANDADOR BARRANCA. AL PONIENTE: 6.85 Y 2.60 MTS CON CALLE EMILIO CARRANZA Y CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO GARCIA VILLEGAS; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 384.85 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1392.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 234/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO GALLARDO GALINDO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para

acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Camino viejo a Santiago, sin número, Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO.
 AL SUR: 15.70 METROS CON SUSANA GALLARDO GALINDO.
 AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.
 AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1393.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 813/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (consumación de usucapión por inscripción de la posesión), promovido por ELVIRA FIGUEROA VENTURA, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido Plan de Labores, Ocoyoacac, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.60 metros con Laura Zapata, al Sur: 23.35 metros con carretera del acueducto alto Lerma, al Oriente: 116.30 metros con Jorge Miranda, al Poniente: 133.92 metros con Laura Zapata. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,903.06 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, ocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1394.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández. AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la escuela primaria del lugar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con propiedad del señor José Guadalupe Martínez Muciño, actualmente José Torres Gutiérrez. AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la señora María Guadalupe Pineda Valdivia, con una superficie total de 173.786 metros cuadrados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1395.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los autos del expediente 890/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ETELVINA ELIZABETH AYALA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado

en BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 18.00 y 17.30 metros y colinda en dos líneas con LUZ DEL CARMEN Y CELIA ESCALONA MATA Y GABRIEL H. ROSAS, al SUR 18.00 y 17.30 metros en dos líneas y colinda con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ y EMILIANO OLIVARES, al ORIENTE 52.80, 26.00 y 3.00 metros y colinda en tres líneas con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ, CALLE BUGAMBILIAS Y GABRIEL H. ROSAS, al PONIENTE 82.20 metros y colinda con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. Con una superficie aproximada de 1,929 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1396.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FERNANDO CUAUHEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 15 (QUINCE), MANZANA 207-C. (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 209.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.10 METROS CON LOTE 14 Y 4.0 METROS CON LOTE 13; AL SURESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 16 Y 3.85 METROS CON LOTE 13; AL NOROESTE: EN 10.50 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN 20.35 METROS CON LOTE 16.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

477-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VÍCTOR HUGO MANCERA ROSAS, promovió en el expediente número 922/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE LEYES DE REFORMA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.50 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL SUR 21.60 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LEYES DE REFORMA.

AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON ERNESTO PÉREZ TEJEDA.

SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente al uno de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL.- LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

478-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3052/2021.

GIOVANNA LIZBETH ALONSO OLIVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TECOTITLA" ubicado en calle Iturbide número 3, en el poblado Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con dos tramos, el primero 2.15 metros y el segundo con 4.35 metros, entre estas dos medidas se encuentra una vertiente, colinda con propiedad de MONICA PRECIADO FLORES; AL SUR: 6.85 metros colinda con CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 16.30 METROS hoy en día colinda con propiedad de SERGIO ALONSO GUZMÁN; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con PROPIEDAD DE ESPERANZA OLIVA ZAVALA. Con una superficie aproximada de 114.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO MIL DIEZ, la suscrita celebró contrato de compraventa con la C. ESPERANZA OLIVA ZAVALA adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

479-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE LUIS BRAVO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1455/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble CALLE DEL ROSARIO, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 01.82 METROS CON CALLE DEL ROSARIO; AL NORTE 9.36 METROS CON PETRA GARCIA; AL SUR 9.00 METROS CON TOMAS UGARTE; AL ORIENTE 24.70 METROS CON GRACIELA GARCIA OLIVARES; AL PONIENTE 12.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 12.63 METROS CON PETRA GARCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 133.70 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS ALFREDO BRAVO GARCIA, en fecha DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de julio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha trece 13 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por GUILLERMINA REYNOSO TAPIA, bajo el número de expediente 1516/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE SAN JUAN, LOTE 19-2, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.46 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE 19.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-1; AL PONIENTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-3; CON UNA SUPERFICIE DE 120.0832 METROS CUADRADOS; para tal

efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con DANIELA CASTILLO HERNÁNDEZ Y GREGORIO CASTILLO ARRIETA, EN FECHA (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) TRECE días de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1706/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES.

Se hace saber que el juicio Sumario de Usucapión, promovido por OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, en contra de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, bajo el expediente 1706/2021, se le emplaza a juicio al hoy demandado, en virtud de que OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, demanda de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, la usucapión, respecto del lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Agrícolas el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente Cerrada Vías Ferrocarril, Número 14, manzana 15, lote 11, Fraccionamiento el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 14.78 metros con lote 10; AL SUR MIDE: 13.27 metros con lote 13; AL ORIENTE MIDE: 10.11 metros con vía del Ferrocarril; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros con calle Olmillos (Actualmente con Andrés Vásquez Corona y Amelia Pérez Ángeles), con una superficie de 140.20 metros cuadrados, argumentando que lo posee en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día cuatro de septiembre de dos mil diez, en virtud del contrato de Cesión de Derechos que Luis Ignacio Pérez Ángeles otorgó en su favor, por ello se le emplaza a juicio al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

482-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 271/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ESPINOSA BRAVO en representación de GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LAZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, BARRIO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS 22.96 M2, COLINDA CON EJIDO DE TEPETLIXPA, AL SUR CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA VEINTE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS 20.10 M2 Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, LA SEGUNDA CON SEIS 6.00 M2 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE QUINCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS 15.43 M2 Y COLINDA CON OSCAR ESPINOSA BRAVO, AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA QUINCE METROS CON TRECE

CENTÍMETROS 15.13 M2 Y COLINDA CON JESÚS ÁVILA, LA SEGUNDA NUEVE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS 9.34 M2 COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHO CENTÍMETROS 294.08 M2.

Se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

483-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Moral denominada "PROMOTORA LOS REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente número 1415/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO, en contra de PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, del lote y casa sobre el construida DESTINADA AL USO HABITACIONAL UBICADA EN EL NUMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real número 00170775 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que se encuentra en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y gozando del carácter de dueño por más de cinco años; B) La cancelación del asiento registral vigente y en consecuencia la nueva inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, únicamente para el caso de oposición al presente asunto.

HECHOS: En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebre en calidad de prominente comprador contrato privado de uso, goce y disfrute, así de como de promesa de venta, respecto del lote y casa sobre el construido destinada al uso HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; gozando públicamente del carácter de dueño desde la fecha en que celebre el contrato, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la reparación, remodelaciones y adecuaciones a la construcción de la casa en donde vivo en compañía de mi familia, así como realizar el pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble, como el predial, el servicio de agua y traslados de dominio ante la autoridad municipal respectiva; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este municipio que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

484-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 200/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54 DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 227.11 M2. AL NORTE EN 17.00 MTS. CON EJIDO TEPETLIXPA; AL SUR 17.00 MTS., CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE 11.58 MTS., CON PABLO ESPINOSA BRAVO; AL PONIENTE 15.43 MTS., CON GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que se señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio del 2022.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

485-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 724/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TREJO JIMENEZ SERAFIN en contra de FLORES BELTRAN SERAFIN, se hace saber que por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA ALMONEDA DE REMATE respecto del predio ubicado en: DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO F-4, MANZANA C, LOTE 9, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", PROLONGACIÓN VALLEJO 100 MTS, No. 6, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por una SOLA VEZ, en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 556,001.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESO /100 M. N.), sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad. Se expide el presente al primer día del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación treinta de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

493-A1.- 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 816/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAVIER SALOMON ADD RENDON, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA S/N, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes: medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON EMILIO HERAS JUÁREZ; AL SUR 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE VICTOR SAMANIEGO, DARIO PICHARDO, CECILIA PICHARDO, BERNARDA PICHARDO HERAS, LUCIA PICHARDO y DAVID PICHARDO; AL ORIENTE 8.50 METROS CON TERESA GONZÁLEZ DÍAZ; y AL PONIENTE 8.50 METROS CON SERGIO GONZÁLEZ CONTRERAS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

494-A1.- 7 y 12 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 77,623 del Volumen 1,486 de fecha 20 de julio del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALOMON AGUILAR ALVAREZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE SALOMON AGUILAR**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores **SOCORRO PEREZ ZAPATA, RODOLFO, FRANCISCO, ANGELA PATRICIA y ALEJANDRA, TODOS DE APELLIDOS AGUILAR PEREZ.**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo ochocientos setenta y tres párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y el artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

969.- 23 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil doscientos cincuenta y dos (7,252)**, volumen **cero ochenta y seis (086) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. MARSELINO BESERRA CASTORENA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **J. REFUGIO BECERRA CASTORENA Y MA. GUADALUPE BECERRA CASTORENA**, en su carácter de hermanos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y nueve (6.189) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **MA. GUADALUPE BECERRA CASTORENA Y REPUDIA** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. MARSELINO BESERRA CASTORENA**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1106.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 16 de Agosto del 2022.

Mediante escritura **33,670 (treinta y tres mil seiscientos setenta)**, Volumen **DCLXXXX**, de fecha dieciséis de Agosto del dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LEOPOLDO TOLEDO VARGAS**, a solicitud de la señora **ZELMA ELENA CAMARA MORENO** en su carácter de cónyuge supérstite y

presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del de cujus **LEOPOLDO TOLEDO VARGAS**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con un intervalo de siete días cada una.

1117.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **17,590 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA)**, DEL VOLUMEN 203 (DOSCIENTOS TRES), ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESPERANZA CRUZ LARA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARÍA MAGDALENA CEJUDO CRUZ, ESPERANZA CEJUDO CRUZ, MARÍA LUISA CEJUDO CRUZ, NOE CEJUDO GARCÍA Y JOSÉ FRANCISCO CEJUDO GARCÍA**, en su calidad de albacea la primera de ellos y todos los demás en su calidad de presuntos herederos, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1118.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **17,591 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)**, DEL VOLUMEN 203 (DOSCIENTOS TRES), ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **EMILIA MARCELINA GONZALEZ ROSAS**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARTHA PEÑALOZA GONZALEZ, VICTOR PEÑALOZA GONZALEZ, MANUELA PEÑALOZA GONZALEZ, GILBERTO PEÑALOZA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE PEÑALOZA GONZALEZ, LUCIA PEÑALOZA GONZALEZ Y DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ Y FRANCISCO USIEL PEÑALOZA GARDUÑO**, representación de la estirpe del **SEÑOR PABLO PEÑALOZA GONZALEZ**; todos en su calidad de descendientes directos en primer y segundo grado, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1119.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3714** firmada con fecha 05 de agosto del 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO PÉREZ CERVANTES**, que otorgó la señora **ENRIQUETA MASTACHE MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras **NORMA EDNA, GABRIELA, SONIA AIDE e IRITNA** todas de apellidos **PÉREZ MASTACHE**.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de agosto de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

399-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,789** firmada con fecha 30 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA LAURA SERRATO Y SALAZAR**, que otorgaron, los señores **MARTHA LAURA Y LUISA SOFIA** AMBAS DE APELLIDOS **MONTAÑO SERRATO Y RACHID SABAG SERRATO**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de agosto del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

400-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,835** firmada con fecha 08 de julio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELENA PEREZ FUENTES**, que otorgó, el señor **ALEJANDRO DAVALOS SOLIS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores, **ERICK y DANIELA ALEJANDRA** ambos de apellidos **DAVALOS PEREZ**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de agosto del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

401-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **14,025 volumen 210** de fecha **04** de julio del año **2022**, otorgado Ante mí, los señores **LUIS FERNANDO, GERARDO DE JESUS, PATRICIO ARTURO Y JAQUELINE**, todos de apellidos **MONJARDIN GONZALEZ** radican la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BERTA GONZALEZ MIRELES**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 18 agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1134.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,647, de fecha 11 de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, los señores ANA LORENA CANCINO ROSAS, ALEJANDRO CANCINO ROSAS y ALBERTO CANCINO ROSAS, reconocieron la validez del testamento y la aceptación del cago de legatarios en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CANCINO LEÓN; la señora ELBA ROSAS VELA, aceptó la herencia y el cago de albacea dejada a su en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CANCINO LEÓN.”

Huixquilucan, Estado de México a 12 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1135.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “**33,477**”, del Volumen “**573**” de fecha 23 de Agosto del año 2022, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SANTOS IBARRA CARMONA**, quien también en vida utilizo el nombre de **SANTOS IBARRA CARMONA**, que formalizan los señores **OSWALDO LADINOS IBARRA, EFREN LADINOS IBARRA, ABEL LADINOS IBARRA, JUANA LADINOS IBARRA Y MA. VICTORIA LADINOS IBARRA**, quien también se identifica con el nombre de **MA. VICTORIA LADINO IBARRA**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1174.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16104**, firmada el día 18 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JULIO CASTAÑEDA MEJÍA**, también conocido como **JULIO CASTAÑEDA**, que otorga la señora **MARÍA ESTHER QUIROZ FONTES**, también conocida con el nombre de **ESTHER QUIROZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta Única y Universal Heredera.

Naucalpan, México, a 18 de agosto de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

404-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,474**, volumen **400**, de fecha 22 de agosto de dos mil veintidós, firmada ante mí y ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario número 85 del Estado de México, actuando como mi suplente y en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **PABLO GARCÍA GONZÁLEZ**, que formaliza su cónyuge supérstite **ELENA GUTIÉRREZ JUÁREZ QUIEN ACTUA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y HEREDERA UNIVERSAL Y LA SEÑORA ANA LORENA GARCÍA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121 y 122 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

405-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,465**, volumen **400**, de fecha 15 de agosto de dos mil veintidós, firmada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA ELENA CASTREJÓN LEAL (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE MA. ELENA CASTREJÓN LEAL Y MARÍA ELENA CASTREJÓN)**, que formalizaron su cónyuge supérstite el señor **RAÚL GARCÉS MATA** y su hija **MARÍA SOLEDAD GARCÉS CASTREJÓN**, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

406-A1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 187 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LIC. BEATRIZ M. CORONA MERCADO, Titular de la notaría número Ciento Ochenta y Siete del Estado de México, con residencia en Metepec, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número **ochocientos sesenta y tres**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, ante mí fe, a solicitud de los señores **RAFAEL RUBEN DARÍO PEREGRINA LOPEZ** y **MARIA PAOLA PEREGRINA BADILLO**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA ELIA BADILLO GUTIERREZ**.

Así también el señor **RAFAEL RUBEN DARÍO PEREGRINA LOPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y Heredero reconoció la validez del Testamento Público Abierto y acepto la herencia respecto de dicha sucesión. Y la señora **MARIA PAOLA PEREGRINA BADILLO** acepto el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepac, Estado de México, a 26 de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ M. CORONA MERCADO.-RÚBRICA.
NOTARIO 187 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

1380.- 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México julio de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **TOMÁS MEJÍA HERNÁNDEZ**, mismo que fue radicado en esta notaría mediante escritura **25,437** (veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete), volumen ordinario **357** (trescientos cincuenta y siete), en fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, a petición de los señores **MA DE LOURDES FLORES GÓMEZ, YESSICA ANALI MEJÍA FLORES, TOMÁS MEJÍA FLORES, SHARON GUADALUPE MEJÍA FLORES Y EDUARDO DE JESÚS MEJÍA FLORES**, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1381.- 7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,895**, asentada en el volumen **664**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **13 de julio de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE DUARTE CHÁVEZ**.

Los señores **LILA DUARTE CRUZ Y ENRIQUE DUARTE CRUZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE DUARTE CHÁVEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ENRIQUE DUARTE CHÁVEZ**, así como actas de nacimiento respectivas de los señores **LILA DUARTE CRUZ Y ENRIQUE DUARTE CRUZ** con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1382.- 7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,902**, asentada en el volumen **664**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **15 de julio de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE RUIZ MORA**.

Los señores **TELESFORO MAÑÓN BALDERAS, SERGIO ALBERTO MAÑÓN RUIZ, IVÁN ALEJANDRO MAÑÓN RUIZ Y ARIANA ELIZABETH MAÑÓN RUIZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE RUIZ MORA**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él mismo, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **MA. GUADALUPE RUIZ MORA**, así como el acta de matrimonio y nacimiento respectivamente de los señores **TELESFORO MAÑÓN BALDERAS, SERGIO ALBERTO MAÑÓN RUIZ, IVÁN ALEJANDRO MAÑÓN RUIZ Y ARIANA ELIZABETH MAÑÓN RUIZ**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1383.- 7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 4204 (cuatro mil doscientos cuatro), del volumen 92 (ochenta y ocho), de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, la señora **GUADALUPE RAMÍREZ GALLEGOS**, en su carácter cónyuge supérstite, y los señores **BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ISRAEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y EDUARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORALES**, para lo cual exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor **ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORALES**.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora **GUADALUPE RAMÍREZ GALLEGOS**. (Autor de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ISRAEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y EDUARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México, a 31 de Agosto del 2022.

M. EN D. **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1384.- 7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA **LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3821** del volumen **071** Ordinario, de fecha **29 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, Ante mí, compareció el señor **VICENTE OSORIO JACOME**, en su carácter de heredero y albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora **MIRNA GUADALUPE QUINTAL GUEMES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de agosto de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1385.- 7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **4245**, de fecha 29 de agosto de 2022, ante mí, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión testamentaria del señor **CARMELO IZQUIERDO MOLINA**, el Reconocimiento de la Validez del Testamento, la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea por parte de la señora **MARINA IZQUIERDO RIERA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1387.- 7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **4246**, de fecha 29 de agosto de 2022, ante mí, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión testamentaria de la señora **PETRA HERNANDEZ DUARTE** (quien también acostumbrara usar los nombres de MARIA PETRA HERNANDEZ DUARTE, PETRA HERNANDEZ y PETRA HERNANDEZ DE ARMENDARIZ), el Reconocimiento de la Validez del Testamento, la Aceptación de Herencia y la Aceptación del Cargo de Albacea por parte del señor **RAUL ARMENDARIZ FELIX**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1389.- 7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**123,891**", del Volumen 2,221, de fecha 13 de junio del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO BARTOLO SANCHEZ RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARTURO BARTOLO SANCHEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA CLARA HERNANDEZ VASQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CLARA HERNANDEZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
102-B1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**122,947**", del Volumen 2,207, de fecha 14 de marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARLOTA MIRANDA CASTRO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE, MARIA DE LA LUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA, RODOLFO, MARTHA PATRICIA, FIDEL, JESUS, JUAN Y CELIA, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FERNANDO, TODOS DE APELLIDOS NAVARRETE MIRANDA, EN SU EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
103-B1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**124,397**", del Volumen 2,237 de fecha 04 de agosto del año 2022, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA RITA CAMACHO PÉREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RITA MARÍA MACÍAS CAMACHO Y MARIO VICENTE MACÍAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
104-B1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,851**, asentada en el volumen **663**, del protocolo ordinario, de fecha **24 de junio de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria bienes del señor **ALEJO TOMAS MENDOZA GONZALEZ**.

Los señores **MARIA DOLORES CABALLERO ORTIZ, TOMAS CESAR MENDOZA CABALLERO, DOLORES EDITH MENDOZA CABALLERO Y ELIZABETH GABRIELA MENDOZA CABALLERO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJO TOMAS MENDOZA GONZALEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él mismo, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-B1.-7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,947**, asentada en el volumen **664**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **27 de Agosto de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA GONZÁLEZ REYES (también conocida como MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIUDA DE CAMARILLO)**.

Las señoras **MARÍA DEL PILAR CAMARILLO GONZÁLEZ, SILVIA CAMARILLO GONZÁLEZ Y GRACIELA CAMARILLO GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA GONZÁLEZ REYES (también conocida como MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIUDA DE CAMARILLO)**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

106-B1.-7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4,600 de fecha 23 de agosto del 2022, autorizada con fecha 23 de agosto del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ALMAGUER ACOSTA** que otorgaron las señoras **MARÍA GUADALUPE MARRON GUDIÑO, ANEL ESTEPHANY ALMAGUER MARRON y ANA LAURA ALMAGUER MARRON**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.

Todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de agosto del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

486-A1.- 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **59,934** de fecha **24 de Agosto de 2022**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MATIAS VASQUEZ GUTIERREZ**, que otorgan las señoras **ANTONIA BARRIGA LOPEZ Y PERLA VAZQUEZ BARRIGA**, en su carácter de Presuntas Herederas de dicha Sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

487-A1.- 7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **72247** de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Margarita Lorena Salazar Mendoza**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Pedro Anselmo Urquiza (también conocido como Pedro Ancelmo Urquiza, Zeltzin Vianney Anselmo Salazar y Diego Nicolas Ancelmo Salazar**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de agosto de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

488-A1.- 7 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARCELO LOZANO ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 168 Volumen 71, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 1966, mediante trámite de presentación No. 1180/2022.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,426, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1964, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, COMPRECEN LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y LICENCIADO SALVADOR FLORES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE LOS SEÑORES CALROS ALDRETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA, JOSE AGUILAR BECERRA Y DEMAS COPROPIETARIOS, PARA HACER CONSTAR LA DIVISION DE COPROPIEDAD. AL SEÑOR NICOLAS LOZANO LOPEZ, SE LE APLICAN EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE LOTE: LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POPULAR "ADOLFO RUIZ CORTINEZ", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA I. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.50 MTS. CON LOTE 3.
AL SUR: 21.50 MTS. CON LOTE 1.
AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 27.
AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE NORTE 9.
SUPERFICIE DE: 215.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1183.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA **23 DE MAYO DE 2022**, LA C. SANDRA LUZ EMMA GARCIA CARDENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 16, SECCIÓN SEPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE 9.50 METROS CON LOTE #20; AL NORESTE 20.00 METROS CON LOTE #22; AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE COCOYOC Y AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANONIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

449-A1.- 2, 7 y 12 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2021, el Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Notario Público Interino Número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 13, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 13, Manzana LXXXV, del fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO", actualmente ubicado en el número 21 de la Calle de los Ocotes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 179.63 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 8.86 METROS, con Calle de los Ocotes; - - - al SUR en 10.00 METROS, con el lote 12; - - - al ORIENTE en 14.43 METROS, con Calle de los Ocotes; - - - y al PONIENTE en 21.09 METROS con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

489-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GUADALUPE ROMERO ZAMORA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4396**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 511 DEL VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1970, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 5,437, VOLUMEN XCIII, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1970, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDAÑO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MARCOS DORANTES PEÑA, PROCEDIÓ A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCTENTE, EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 158/1965, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y QUE ANTE DICHO JUZGADO RINDIÓ EL SEÑOR MARCOS DORANTES PEÑA PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE POR MÁS DE VEINTE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO DEL PANTEÓN DEL PUEBLO; AL SUR, EN CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON EJIDO; AL ORIENTE, EN CUARENTA Y TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON CAMINO; Y, AL PONIENTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EJIDO DE SAN MARTÍN. CON UNA SUPERFICIE DE: 6,601.32 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

450-A1.- 2, 7 y 12 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CELSA MARIA LANDEROS GONZALEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1536/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 37, MANZANA 213, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 36.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 38.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 38.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

490-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. EMILIO GUIDO DE LA CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1543 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1177/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 6 MANZANA 45 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 5.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 7.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL PARAGUAY.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

491-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSALBA TAMEZ ALVARADO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235, Volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1277/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “VILLA DE LAS FLORES” DE LA QUE ES PROPIETARIA “UNIDAD COACALCO” S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA. SE LOTIFICAN LAS SIGUIENTES DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DEL CONJUNTO DE PREDIOS DENOMINADOS “AGUILAREÑA” Y “XACOPINGO” O “EL RANCHO SAN PEDRO” Y “RANCHO SAN LORENZO” Y LA SEGUNDA DEL “RANCHO SAN PEDRO”, UBICADOS EN COACALCO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 276,078.86 MTS Y LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 318,402.38 MTS, EN LOS PREDIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN UNIÓN DE OTROS SE PRACTICÓ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO FORMADO POR DOS SECCIONES UNA DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL. EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968 Y SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 10 TOMO CIV DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968 CON EL MENCIONADO ACUERDO SE AUTORIZARON LOS PLANOS APROBADOS DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “VILLA DE LAS FLORES” COACALCO, QUE HA SIDO LOTIFICADO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA CLXVII DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON SUPERFICIE DE: 178.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

492-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.